

Nº 203

Boletín Oficial

BOLETIN N° 203

LISTADO DE ORDENANZAS

- 7498 PRORROGA** los vencimientos del Pago Anual de la Contribución sobre Inmuebles y la Contribución sobre Rodados hasta el 31 de Mayo de dos mil veinte
- 7499 CREA** el Comité Económico de la Emergencia Sanitaria, Covid19.
- 7500 ADHIERE** la Municipalidad de Villa María a la Resolución N° 311 del Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba que crea el Centro de Operaciones de Emergencias (C.O.E).
- 7501 ADHIERE** la Municipalidad de Villa María al Decreto de Necesidad y Urgencia 351/2020 del Poder Ejecutivo Nacional que se dicta en el marco de la ampliación de la emergencia pública en materia sanitaria dispuesta por el Decreto N° 260/20 y su modificatorio, el Decreto N° 297/20 y sus normas complementarias, el Decreto N° 325/20.
- 7502 CREA** el Registro Público de Licitaciones y Contratos, que funcionará en el ámbito del Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de Villa María.
- 7503 MODIFICA e INCORPORA** artículos Ordenanza N° 7.492.
- 7504 CREA** el Programa de Seguridad Alimentaria Municipal “Villa María Contra el Hambre”.
- 7505 ESTABLECE** que los miembros de la Comisión Directiva del Instituto Municipal de Historia regulada por el artículo 8° de la Ordenanza N° 6.461 que se encuentran en ejercicio de sus funciones duraran en sus cargos hasta que permanezca vigente el aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por el Gobierno Nacional por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20 y su prórroga establecida por Decreto 355/20.
- 7506 MODIFICA** la Ordenanza N° 6.461 en sus artículos 1°, 3°, 4° en los incisos c), d), e) y f), artículos N° 6° y N° 15°.
- 7507 RATIFICA** el Contrato de Locación celebrado entre la Municipalidad de Villa María, y el Sr. Maximiliano VILLAGRA, D.N.I. N° 24.991.635.
- 7508 RATIFICA** Convenio de Colaboración, celebrado entre la Municipalidad de Villa María, y la Asociación Nazareth – Casa Esperanza.
- 7509 RATIFICA** lo dispuesto por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Decreto N° 189 de fecha seis de mayo de dos mil veinte, con sus respectivos Anexos I y II, que se adjuntan como formando de la misma

- 7510 RATIFICA** lo dispuesto por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Decreto N° 193 de fecha nueve de mayo de dos mil veinte, con su respectivo Anexo I
- 7511 RATIFICA** lo dispuesto por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Decreto N° 194 de fecha nueve de mayo de dos mil veinte, con sus respectivos Anexos I y II.
- 7512 RATIFICA** lo dispuesto por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Decreto N° 195 de fecha once de mayo de dos mil veinte, con sus respectivos Anexos I, II, III y IV.
- 7513 RATIFICA** lo dispuesto por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Decreto N° 198 de fecha doce de mayo de dos mil veinte, con sus respectivos Anexos I y II.
- 7514 ADHIERE** la Municipalidad de Villa María al Decreto N° 215/2020 de la Provincia de Córdoba, el cual adhiere al Decreto de Necesidad y Urgencia 311/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, ambos dictados en el marco de la Emergencia Sanitaria establecida por Ley N° 27.541, ampliada por el DNU 260/2020, sus modificatorios y complementarios, y el DNU N° 297/2020 que dispuso el "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio".-
- 7515 RATIFICA** lo dispuesto por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Decreto N° 222 de fecha quince de mayo de dos mil veinte, con su respectivo Anexo I
- 7516 RATIFICA** lo dispuesto por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Decreto N° 226 de fecha quince de mayo de dos mil veinte
- 7517 RATIFICA** el "Protocolo de Trabajo Específico", celebrado entre la Municipalidad de Villa María, y el Instituto Académico Pedagógico de Ciencias Sociales (IAPCS) de la Universidad Nacional de Villa María
- 7518 RATIFICA** el Contrato de comodato celebrado entre la Municipalidad de Villa María, y el Presidente de Villa María Deporte y Turismo por una parte y por la otra el Club Deportivo Villa María.
- 7519 CREA** el REGISTRO UNICO DE ORGANIZACIONES SOCIALES TERRITORIALES (Registro), dependiente del D.E.M, a través de la Secretaria de Inclusión Social y Territorio, en el área de la Subsecretaria de Inclusión Social y Territorio.
- 7520 RATIFICA** lo dispuesto por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Decreto N° 248 de fecha veintiséis de mayo de dos mil veinte, con su respectivo Anexo I.
- 7521 FACULTA** a los Juzgados de Faltas de la Municipalidad de Villa María a proceder a la entrega de automotores, cuadríciclos y motocicletas que se encuentren a su disposición, a quienes en forma fehaciente acrediten ser los titulares de dominio o legítimos poseedores.

7522 DETERMINA que la Cooperativa de Trabajo 15 de Mayo Ltda. prestadora del Servicio Público de Provisión de Agua Potable, Desagües Cloacales y Mantenimiento de Desagües Pluviales y Planta de Tratamiento de Líquidos Cloacales podrá realizar recargos o intereses de hasta un máximo de 3% mensual, por un periodo de tres meses a partir de la sanción de la presente ordenanza.-

7523 RATIFICA lo dispuesto por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Decreto N° 253 de fecha veintisiete de mayo de dos mil veinte, con sus respectivos Anexos I y II.

ORDENANZA N° 7.498

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1°.- PRORROGANSE los vencimientos del Pago Anual de la Contribución sobre Inmuebles y la Contribución sobre Rodados hasta el 31 de Mayo de dos mil veinte.

Art. 2°.- EXIMASE a los contribuyentes de todo interés resarcitorio que pudieren tener los distintos cedulones por pago fuera de término hasta el día 30 de Junio del corriente año. Del mismo modo se procederá a la eximición de intereses resarcitorios respecto de las cuotas de los Planes de Pago vigentes. En relación a estos Planes, tampoco se producirá la caducidad de los mismos por la falta de pago de 3 cuotas consecutivas o 5 alternadas, tal como esta previsto en la normativa que los regula, cuando esa mora en los pagos de las cuotas se produzca respecto de los vencimientos operados a partir del 20 de Marzo del corriente año. En tales casos se reprogramarán los vencimientos de dichas cuotas desde la Subsecretaría de Ingresos Públicos, dándose a conocer el nuevo cronograma de pagos y procediendo a la emisión de la correspondiente chequera de pagos.

Art. 3°.- PRORROGASE hasta el día 31 de Julio del corriente año, el plazo para que los jubilados y/o pensionados puedan realizar el trámite de eximición de Contribución sobre Inmuebles.

Art. 4º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Dr. Carlos R. DE FALCO
Concejal
Vicepresidente 1º Concejo Deliberante
José María, ALVAREZ
Secretario Habilitado
Concejo Deliberante
Promulgada por Decreto N°187
Villa María, 30 de abril de 2.020
Susana CEPEDA
Sub-Jefa de Despacho

ORDENANZA N° 7.499

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1º.- CREASE el COMITÉ ECONÓMICO DE LA EMERGENCIA SANITARIA, el cual tendrá como fin el diseño y la implementación de políticas económicas paliativas producto de la crisis originada por la pandemia Covid19.

Art. 2º.- El Comité Económico de la Emergencia Sanitaria estará integrado por:

- el titular del Departamento Ejecutivo Municipal
- el titular de la Secretaría de Economía y Finanzas
- el Presidente del Concejo Deliberante
- los presidentes de los Bloques con representación legislativa
- el presidente del Tribunal de Cuentas

- y el representante de la minoría del Tribunal de Cuentas.

Art. 3º.- Entre las funciones del Comité Económico de Emergencia Sanitaria se encuentran:

- Implementar políticas de emergencia, atendiendo a las necesidades actuales de los sectores de la economía local afectados en forma directa
- Elaborar políticas de largo plazo que se enfoquen en el después de la pandemia y busquen sostener la economía local y disminuir el déficit municipal.
- Actuar de mediador y articulador entre el sector privado y la banca pública o privada, y demás entes nacionales y provinciales en la búsqueda de un auxilio económico y financiero.
- Elaborar políticas de salvataje y contención con los sectores de la economía informal de la ciudad.

Art. 4º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Dr. Carlos R. DE FALCO
Concejal
Vicepresidente 1º Concejo Deliberante
José María, ALVAREZ
Secretario Habilitado
Concejo Deliberante
Promulgada por Decreto N° 183
Villa María, 27 de abril de 2.020
Susana CEPEDA
Sub-Jefa de Despacho

ORDENANZA N° 7.500

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1º.- ADHIERASE la Municipalidad de Villa María a la Resolución N° 311 del Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba que crea el Centro de Operaciones de Emergencias (C.O.E), integrado por una Coordinación Central y siete Coordinaciones Regionales, una de ellas con sede en nuestra ciudad y que abarca 71 localidades de los departamentos General San Martín, Unión, Marcos Juárez y Tercero Arriba.

Art. 2º.- DISPONESE la colaboración de ésta Municipalidad de Villa María en todo lo necesario para el funcionamiento de la Coordinación Regional del Centro de Operaciones de Emergencias (C.O.E), en la medida de sus posibilidades.

Art. 3º.- ADHIERASE la Municipalidad de Villa María a la Resolución N° 383 del Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba que aprueba el Protocolo de Manejo de Óbitos – COVID 19 y al Protocolo que en el futuro disponga la Coordinación Regional de Villa María del Centro de Operaciones de Emergencias (C.O.E).

Art. 4º.- RATIFICASE el “Protocolo para corredor sanitario para la ciudad de Villa María”, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

Art. 5º.- AUTORIZASE al D.E.M, a que pueda disponer el cierre temporario de determinadas arterias de la ciudad para la circulación de ambulancias y/o vehículos que trasladen a personas con patología COVID-19, en cumplimiento de lo estipulado en el Protocolo para corredor sanitario que obra como Anexo I de la presente.

Art. 6°.- FACULTASE al D.E.M, a que genere espacios especiales para el aislamiento y/o atención médica no hospitalaria y/o tratamiento de óbitos de ciudadanos villamarienses, con motivo de la pandemia COVID-19, para lo cual podrá suscribir los convenios que resulten pertinentes con organizaciones no gubernamentales de asistencia social, educativas, culturales, deportivas, gremiales, mutualistas y cooperativas, sociedades comerciales e industriales, instituciones religiosas y entidades privadas en general, en el marco de la Ordenanza N° 6.653, y proceder a equipar los mismos de acuerdo a las directivas impartidas por la Secretaría de Salud.

Art. 7°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Dr. Carlos R. DE FALCO
Concejal
Vicepresidente 1° Concejo Deliberante
José María, ALVAREZ
Secretario Habilitado
Concejo Deliberante
Promulgada por Decreto N°184
Villa María, 30 de abril de 2.020
Susana CEPEDA
Sub-Jefa de Despacho

ORDENANZA N° 7.501

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1°.- ADHIERASE la Municipalidad de Villa María al Decreto de Necesidad y Urgencia 351/2020 del Poder Ejecutivo Nacional que se dicta en el marco de la ampliación de la emergencia pública en materia sanitaria dispuesta por el Decreto N° 260/20 y su modificatorio, el Decreto N° 297/20 y sus normas complementarias, el Decreto N° 325/20 y sus normas complementarias, y en virtud de lo establecido en el artículo 128° de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, Convocando a los Intendentes e Intendentas de todos los municipios del país a realizar, en forma concurrente con la Nación, la fiscalización y control del cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución de la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO N° 100/20, o las que en el futuro la prorroguen, reemplacen o amplíen, en los supuestos comprendidos en el artículo 15 de la Ley N° 20.680.-

Art. 2°.- DISPONESE que el D.E.M. arbitre todos los medios necesarios, reglamentando y aplicando, lo suficiente para dar efectivo cumplimiento a lo establecido en el decreto mencionado en el Artículo 1° de la presente ordenanza.-

Art. 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Dr. Carlos R. DE FALCO
Concejal
Vicepresidente 1° Concejo Deliberante
José María, ALVAREZ
Secretario Habilitado
Concejo Deliberante
Promulgada por Decreto N°185
Villa María, 30 de abril de 2.020
Susana CEPEDA
Sub-Jefa de Despacho

ORDENANZA N° 7.502

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1°.- CREASE el Registro Público de Licitaciones y Contratos, que funcionará en el ámbito del Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de Villa María.

Art. 2°.- El mismo deberá contener como mínimo los siguientes datos:

- a) El/los N° de Ordenanza, decreto o resolución, por el que se han aprobado los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y Complementarias de los llamados a Licitación Pública o Privada, tanto en la órbita municipal, como de los realizados por organismos descentralizados del municipio;
- b) Indicarse el nombre de la empresa que resulte adjudicataria y todo dato de interés relacionado a los montos y plazos de la licitación
- c) Fecha y nombre del Proveedor, y monto de la contratación, de todo contrato o concurso cuyos montos superen la contratación directa en que la Municipalidad de la Ciudad de Villa María sea parte, o sus organismos descentralizados;

Art. 3°.- FACULTASE al Tribunal de cuentas de nuestra ciudad a estipular la forma y modo en que llevará adelante el registro previsto en el art. 1° pudiendo ser el mismo llevado de manera digital.

Art. 4°.- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos precedentes se considerará falta grave a los efectos del Art. 223° de la Carta Orgánica Municipal.

Art. 5°.-El Registro tendrá carácter de Público, y podrá ser consultado por quien lo requiera, garantizándose los principios de inmediatez del trámite.

Art. 6°.- ABROGANSE las Ordenanzas N° 4.598 y N° 4.694.

Art. 7°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Dr. Carlos R. DE FALCO
Concejal
Vicepresidente 1° Concejo Deliberante
José María, ALVAREZ
Secretario Habilitado
Concejo Deliberante
Promulgada por Decreto N°188
Villa María, 06 de mayo de 2.020
Susana CEPEDA
Sub-Jefa de Despacho

ORDENANZA N° 7.503

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1°.- MODIFIQUESE el art. 5° de la Ordenanza N° 7.492, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 5°.- DISPONER los recursos humanos, económicos y técnicos extraordinarios necesarios para la implementación de acciones y políticas públicas de salud necesarias para la prevención y asistencia del COVID- 19 y mitigar las demandas sociales y económicas crecientes que la pandemia está generando en la población”.-

Art. 2°.- MODIFIQUESE el art. 6° de la Ordenanza N° 7.492, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 6°.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a afectar los recursos presupuestarios que fueren necesarios para la implementación de las acciones previstas en la presente y las que propongan los órganos creados y constituidos, pudiendo utilizar en caso de necesidad, los recursos extraordinarios previstos para situaciones para casos de urgencias en el Art. 11 y concordantes de la

Ordenanza N° 6.404, como así también los mecanismos que se detallan en los arts. 6 bis, 6 ter, 6 quater de la presente ordenanza.-

Art. 3°.- INCORPORESE el art. **6° bis** a la Ordenanza N° 7.492, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 6° bis.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo, por vía de excepción y durante la vigencia de la emergencia, a confeccionar cuatro fondos fijos renovables, uno destinado a cubrir los gastos y necesidades que surjan de la Secretaría de Salud, otro destinado a cubrir las necesidades de la Secretaría de Inclusión Social y Descentralización, el tercero para la Jefatura de Gabinete a fin de cubrir los gastos que en su caso implique la integración de Villa María como parte del COE Regional, y el cuarto para atender las demandas que surjan en la Secretaría de Gobierno en relación a la actividad desarrollada por el área de Seguridad Ciudadana; por un importe que no supere la suma de Pesos TRES MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 3.500.000.), por cada fondo creado .-

El D.E.M. deberá emitir un decreto para la constitución del correspondiente Fondo Fijo, fijando el monto del mismo, el que no podrá superar el monto previsto en el párrafo anterior y en donde determinará el término de duración del mismo.

Constituido el Fondo Fijo, la Tesorería reservará los montos establecidos por decreto para cada Fondo Fijo. La Dirección de Compras y Contrataciones en conjunto con la Contaduría General serán las áreas responsables de la administración, ejecución y rendición de dichos fondos para la adquisición de los bienes y servicios necesarios, destinados a atender la emergencia en los términos dispuestos por el presente artículo.

Cada uno de los fondos fijos creados, no podrá ser renovado, hasta tanto se haya rendido correctamente el anterior.-

Art. 4°.- INCORPORESE el art. **6° ter** a la Ordenanza N° 7.492, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 6° ter.-Dentro de los quince (15) días de concluido el plazo estipulado para la utilización del fondo fijo previsto en el art. 6 bis de la presente ordenanza y con las facturas originales de las adquisiciones o contrataciones autorizadas por el presente

sistema, las áreas responsables de la administración, ejecución y rendición de cada Fondo Fijo, confeccionarán por medio del área contable la orden de pago correspondiente a favor de la Tesorería Municipal por el importe que arroje la suma total del lote de facturas remitidas, cancelándose de esta manera los importes ejecutados oportunamente por la oficina pagadora en cada adquisición o contratación efectuada de acuerdo a lo establecido en el art. 6º bis.

Todo Fondo Fijo no rendido debidamente, según lo normado en la presente Ordenanza, deberá ser reintegrado por el o los funcionarios a quienes se les haya designado la utilización del Fondo. A estos fines se faculta a la Secretaría de Economía a efectuar retenciones de los haberes mensuales de él/los funcionarios hasta la cancelación total del importe no rendido.”

Art. 5º.- INCORPORESE el art. **6º Quater** a la Ordenanza N° 7.492, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 6º quater: Para el supuesto que el valor de adquisición del bien o del producto supere en un CINCUENTA POR CIENTO (50%), el valor de compra de la última adquisición del mismo bien, producto o servicios por parte del Municipio, o de los precios máximos estipulados por el gobierno nacional para tales bienes, producto o servicios, el área adquiriente previo a la compra deberá cumplir con el siguiente procedimiento:

- a) Efectuar una invitación por 24 hs a todo proveedor que desee mejorar el precio de la compra, mediante una publicación en al menos un diario de circulación local y en la Página web de la Municipalidad.*
- b) Enviar solicitud de cotización por correo electrónico a los proveedores del rubro correspondiente inscriptos en el registro de proveedores municipal, para que en el término de 24 horas ofrezcan sus cotizaciones y disponibilidad inmediata del producto.*
- c) Pasado el plazo arriba indicado sin que ningún proveedor se presente a mejorar la oferta, se podrá hacer la compra del bien o servicio, con comunicación*

inmediata de dicha operación al Concejo Deliberante y al Tribunal de Cuentas para que tomen conocimiento del mismo.

Art. 6º.- La presente Ordenanza comenzará a regir extraordinariamente a partir del día de su sanción.-

Art. 7º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Dr. Carlos R. DE FALCO
Concejal
Vicepresidente 1º Concejo Deliberante
José María, ALVAREZ
Secretario Habilitado
Concejo Deliberante
Promulgada por Decreto N° 191
Villa María, 08 de mayo de 2.020
Susana CEPEDA
Sub-Jefa de Despacho

ORDENANZA N° 7.504

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1º.- Crease el Programa de Seguridad Alimentaria Municipal “Villa María Contra el Hambre” con el objeto de garantizar que todos aquellos ciudadanos en situación de vulnerabilidad socioeconómica accedan a una alimentación nutricionalmente suficiente para garantizar su salud y calidad de vida.

Art. 2º.- OBJETIVOS -El programa tiene por objetivos específicos:

a) realizar un aporte a las necesidades alimentarias del hogar.

b) fomentar mecanismos de asistencia y promoción que privilegien el ámbito familiar y el fortalecimiento de redes solidarias en la comunidad.

Art. 3º.- BENEFICIARIOS - Está destinado a las familias vulnerables, con atención prioritaria de las necesidades básicas de la población. Se priorizarán familias con embarazadas, niños menores de catorce (14) años, desnutridos, personas con discapacidad, adultos mayores sin cobertura social y comedores de organizaciones de la sociedad civil.

Aquellas asociaciones civiles, fundaciones u organizaciones territoriales cuyo objeto primordial esté vinculado a la asistencia alimentaria, y que entre su nómina de participantes revistan funcionarios públicos de cualquiera de los tres poderes no podrán acceder a los recursos de este programa.

Art. 4º.- PRESTACIONES – Contempla y/o financia las siguientes prestaciones:

- Asistencia alimentaria a las familias.
- Asistencia alimentaria directa.
- Asistencia en Comedores Infantiles y Comedores de organizaciones de la sociedad civil.
- Asistencia alimentaria para situaciones especiales.
- Asistencia para desnutridos, celíacos y diabéticos.

Art. 5º.- PRESTACIONES – Contempla las siguientes capacitaciones y asistencia:

- Autoproducción de alimentos.
- Asistencia a huertas familiares.
- Asistencia a huertas comunitarias.
- Estimulación temprana y desarrollo Infantil.
- Educación alimentaria nutricional.
- Orientación en compras comunitarias.
- Asistencia técnica y capacitación.

- Formación de agentes de seguridad alimentaria (madres cuidadoras, agentes sanitarios, promotores sociales, maestros, jefes y jefas de hogar, estudiantes, profesionales, voluntarios, otros).
- Equipamiento básico a efectores.

Art. 6º.- La Secretaria de inclusión Social y Territorio deberá llevar a cabo la:

- Supervisión y monitoreo de la ejecución del Plan.
- Evaluación del Estado nutricional de la población.

Art. 7º.- REGISTRO DE BENEFICIARIOS – Se generará un Registro Único de Beneficiarios en el que deberán ser inscriptos los favorecidos con los datos que solicite la Secretaria de Inclusión Social y Territorio, como así también la baja de los mismos. Formar parte de este registro será condición necesaria para el acceso a los beneficios de este PROGRAMA.

Art. 8º.- EJECUCION OPERATIVA- Funcionara en la órbita de la Secretaria de Inclusión Social y Territorio.

Art. 9º.- El D.E.M dictara las normas reglamentarias para el mejor cumplimiento de la presente Ordenanza.

Art. 10º.- Autorícese al DEM a suscribir los convenios necesarios para una implementación eficaz de la presente.

Art. 11º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Dr. Carlos R. DE FALCO
Concejal
Vicepresidente 1º Concejo Deliberante
José María, ALVAREZ
Secretario Habilitado

Concejo Deliberante
Promulgada por Decreto N°216
Villa María, 14 de mayo de 2.020
Susana CEPEDA
Sub-Jefa de Despacho

ORDENANZA N° 7.505

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1°.- ESTABLEZCASE que los miembros de la COMISION DIRECTIVA del Instituto Municipal de Historia regulada por el artículo 8° de la Ordenanza N° 6.461 que se encuentran en ejercicio de sus funciones duraran en sus cargos hasta que permanezca vigente el aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por el Gobierno Nacional por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20 y su prórroga establecida por Decreto 355/20.

Art. 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Dr. Carlos R. DE FALCO
Concejal
Vicepresidente 1° Concejo Deliberante
José María, ALVAREZ
Secretario Habilitado
Concejo Deliberante
Promulgada por Decreto N°217
Villa María, 14 de mayo de 2.020
Susana CEPEDA
Sub-Jefa de Despacho

ORDENANZA N° 7.506

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1°.- MODIFICASE la Ordenanza N° 6.461 en sus artículos 1°, 3°, 4° en los incisos c), d), e) y f), artículos N° 6° y N° 15° los que quedarán redactados de la siguiente manera:

Art. 1°.- *Créase en dependencia de la Municipalidad de Villa María, Secretaria de Cultura, Educación y Promoción de la Ciencia o la que en el futuro la reemplazare, el Instituto Municipal de Historia de la Ciudad de Villa María, con el objetivo de rescatar, preservar, estudiar y difundir el pasado histórico local y regional.*

Art. 3°.- Dispóngase que el Instituto Municipal de Historia de la ciudad de Villa María propenderá al uso responsable del patrimonio natural y cultural de Villa María y su región debiendo para ello administrar los recursos que el D.E.M. le asigne a tales fines.

Art. 4°.-

c) La cooperación en la creación de museos, archivos y registros documentales, biográficos, bibliográficos, iconográficos, numismáticos, filatélicos y similares, como así también, la realización de concursos, cursos y encuentros, pudiendo otorgar distinciones y premios.

d) elimínese.

e) La cooperación en la sistematización, codificación, fichaje, computarización, etc, del material histórico existente y de los que ingresen con posterioridad al Archivo Histórico Municipal, así como también las informaciones acerca de los elementos de los que pueda tenerse noticias de su existencia en lugares privados y que fueren susceptibles de ser consultados.

f) La colaboración en la difusión de los fines del Archivo Histórico Municipal.

Art. 6°.- Todas las funciones de los integrantes de la Comisión Directiva del Instituto Municipal de Historia de la ciudad de Villa María serán desempeñadas en carácter de ad-honorem, salvo que realicen tareas administrativas en el Instituto o proyectos de investigación sobre historia y memoria local y regional generados desde la propia institución.

Art. 15°.- Elimínese.

Art. 2°.- AGREGASE el artículo 6 bis a la Ordenanza N° 6.461, el que quedara redactado de la siguiente manera:

Art. 6° bis.- ESTABLEZCASE que el Instituto Municipal de Historia en un plazo de noventa (90) días hábiles deberá confeccionar un reglamento de investigaciones, el cual deberá ser remitido al Concejo Deliberante para su aprobación.

Art. 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Dr. Carlos R. DE FALCO
Concejal
Vicepresidente 1° Concejo Deliberante
José María, ALVAREZ
Secretario Habilitado
Concejo Deliberante
Promulgada por Decreto N°218
Villa María, 14 de mayo de 2.020
Susana CEPEDA
Sub-Jefa de Despacho

ORDENANZA N° 7.507

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1º.- RATIFÍCASE el Contrato de Locación celebrado entre la Municipalidad de Villa María, representada por el Sr. Intendente Municipal Ab. Martín Rodrigo Gill y por la otra el Sr. MAXIMILIANO VILLAGRA, D.N.I. N° 24.991.635, con fecha treinta de Diciembre de dos mil diecinueve, el que como anexo I se adjunta y forma parte de la presente.

Art. 2º.- RATIFÍCASE la Adenda N° 1 del Contrato de Locación, mencionado en el artículo 1º, celebrada entre la Municipalidad de Villa María, representada por el Presidente del Concejo Deliberante de Villa María a cargo de del D.E.M. Ing. Pablo A. Rosso y por la otra el Sr. MAXIMILIANO VILLAGRA, D.N.I. N° 24.991.635, con fecha veintiocho de Abril de dos mil veinte, el que como anexo II se adjunta y forma parte de la presente.

Art. 3º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Dr. Carlos R. DE FALCO
Concejal
Vicepresidente 1º Concejo Deliberante
José María, ALVAREZ
Secretario Habilitado
Concejo Deliberante
Promulgada por Decreto N° 190
Villa María, 08 de mayo de 2.020
Susana CEPEDA
Sub-Jefa de Despacho

ORDENANZA N° 7.508

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1º.- RATIFICASE el “**CONVENIO DE COLABORACIÓN**”, celebrado entre la **MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA**, representada por el Sr. Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal, Ing. Pablo Andrés ROSSO y el Sr. Jefe de Gabinete, Dr. Héctor Guillermo MUÑOZ, por una parte; y la **ASOCIACIÓN NAZARETH – CASA ESPERANZA**, representada por su Director, Sr. Ernesto LAZARTE, por la otra, con fecha siete de abril de dos mil veinte, que como Anexo I forma parte de la presente.

Art. 2º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Dr. Carlos R. DE FALCO
Concejal
Vicepresidente 1º Concejo Deliberante
José María, ALVAREZ
Secretario Habilitado
Concejo Deliberante
Promulgada por Decreto N°219
Villa María, 14 de mayo de 2.020
Susana CEPEDA
Sub-Jefa de Despacho

ORDENANZA N° 7.509

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1°.- RATIFICASE lo dispuesto por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Decreto N° 189 de fecha seis de mayo de dos mil veinte, con sus respectivos Anexos I y II, que se adjuntan como formando de la misma.

Art. 2°.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción.

Art. 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Dr. Carlos R. DE FALCO
Concejal
Vicepresidente 1° Concejo Deliberante
José María, ALVAREZ
Secretario Habilitado
Concejo Deliberante
Promulgada por Decreto N°192
Villa María, 08 de mayo de 2.020
Susana CEPEDA
Sub-Jefa de Despacho

ORDENANZA N° 7.510

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1°.- RATIFICASE lo dispuesto por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Decreto N° 193 de fecha nueve de mayo de dos mil veinte, con su respectivo Anexo I, que se adjunta como formando de la misma.

Art. 2°.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción.

Art. 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE MAYO DE DEL AÑO DOS MIL VEINTE

Dr. Carlos R. DE FALCO
Concejal
Vicepresidente 1º Concejo Deliberante
José María, ALVAREZ
Secretario Habilitado
Concejo Deliberante
Promulgada por Decreto N° 196
Villa María, 11 de mayo de 2.020
Susana CEPEDA
Sub-Jefa de Despacho

ORDENANZA N° 7.511

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1º.- RATIFICASE lo dispuesto por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Decreto N° 194 de fecha nueve de mayo de dos mil veinte, con sus respectivos Anexos I y II, que se adjuntan como formando de la misma.

Art. 2º.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción.

Art. 3º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Dr. Carlos R. DE FALCO
Concejal
Vicepresidente 1º Concejo Deliberante
José María, ALVAREZ
Secretario Habilitado
Concejo Deliberante

Promulgada por Decreto N°197
Villa María, 11 de mayo de 2.020
Susana CEPEDA
Sub-Jefa de Despacho

ORDENANZA N° 7.512

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1°.- RATIFICASE lo dispuesto por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Decreto N° 195 de fecha once de mayo de dos mil veinte, con sus respectivos Anexos I, II, II y IV que se adjuntan como formando parte de la misma.

Art. 2°.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción.

Art. 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Dr. Carlos R. DE FALCO
Concejal
Vicepresidente 1° Concejo Deliberante
José María, ALVAREZ
Secretario Habilitado
Concejo Deliberante
Promulgada por Decreto N°199
Villa María, 12 de mayo de 2.020
Susana CEPEDA
Sub-Jefa de Despacho

ORDENANZA N° 7.513

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1°.- RATIFICASE lo dispuesto por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Decreto N° 198 de fecha doce de mayo de dos mil veinte, con sus respectivos Anexos I y II que se adjuntan como formando parte de la misma.

Art. 2°.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción.

Art. 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Dr. Carlos R. DE FALCO
Concejal
Vicepresidente 1° Concejo Deliberante
José María, ALVAREZ
Secretario Habilitado
Concejo Deliberante
Promulgada por Decreto N°237
Villa María, 18 de mayo de 2.020
Susana CEPEDA
Sub-Jefa de Despacho

ORDENANZA N° 7.514

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1°.- ADHIERASE la Municipalidad de Villa María al Decreto N° 215/2020 de la Provincia de Córdoba, el cual adhiere al Decreto de Necesidad y Urgencia 311/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, ambos dictados en el marco de la Emergencia Sanitaria establecida por Ley N° 27.541, ampliada por el DNU 260/2020, sus modificatorios y complementarios, y el DNU N° 297/2020 que dispuso el "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio".-

Art. 2°.- DISPONESE que el DEM arbitre todos los medios necesarios, reglamentando y aplicando, lo necesario para dar efectivo cumplimiento a lo establecido en el decreto mencionado en el Artículo 1° de la presente ordenanza.-

Art. 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Dr. Carlos R. DE FALCO
Concejal
Vicepresidente 1° Concejo Deliberante
José María, ALVAREZ
Secretario Habilitado
Concejo Deliberante
Promulgada por Decreto N°238
Villa María, 18 de mayo de 2.020
Susana CEPEDA
Sub-Jefa de Despacho

ORDENANZA N° 7.515

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1º.- RATIFICASE lo dispuesto por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Decreto N° 222 de fecha quince de mayo de dos mil veinte, con su respectivo Anexo I, que se adjunta como formando parte de la misma.

Art. 2º.-La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción.

Art. 3º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Dr. Carlos R. DE FALCO
Concejal
Vicepresidente 1º Concejo Deliberante
José María, ALVAREZ
Secretario Habilitado
Concejo Deliberante
Promulgada por Decreto N°239
Villa María, 18 de mayo de 2.020
Susana CEPEDA
Sub-Jefa de Despacho

ORDENANZA N° 7.516

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1º.- RATIFICASE lo dispuesto por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Decreto N° 226 de fecha quince de mayo de dos mil veinte.

Art.2º.- AUTORIZASE al D.E.M a modificar los horarios estipulados en el referido instrumento de acuerdo a los niveles de circulación y propagación del virus y las eventuales disposiciones del COE en la materia.

Art. 3º.-La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción.

Art. 4º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Dr. Carlos R. DE FALCO
Concejal
Vicepresidente 1º Concejo Deliberante
José María, ALVAREZ
Secretario Habilitado
Concejo Deliberante
Promulgada por Decreto N°240
Villa María, 18 de mayo de 2.020
Susana CEPEDA
Sub-Jefa de Despacho

ORDENANZA N° 7.517

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1º.- RATIFICASE el “**PROTOCOLO DE TRABAJO ESPECIFICO**”, celebrado entre la **MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA**, representada por el Sr. Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal, Ing. Pablo Andrés ROSSO, por una parte; y el **INSTITUTO ACADÉMICO PEDAGÓGICO DE CIENCIAS SOCIALES (IAPCS) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MARÍA**, representada por el Decano, Mgter. Gabriel SUAREZ FOSSACECA, por la otra, con fecha veintiuno de febrero de dos mil veinte, que como Anexo I forma parte de la presente.

Art. 2º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Dr. Carlos R. DE FALCO
Concejal
Vicepresidente 1º Concejo Deliberante
José María, ALVAREZ
Secretario Habilitado
Concejo Deliberante
Promulgada por Decreto N°249
Villa María, 27 de mayo de 2.020
Susana CEPEDA
Sub-Jefa de Despacho

ORDENANZA N° 7.518

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1º.- RATIFICASE el Contrato de comodato celebrado entre la Municipalidad de Villa María, representada por el señor Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal, Ing. Pablo Andrés ROSSO y el Presidente de Villa María Deporte y Turismo SEM, Ab. Gabriel FALCHETTO por una parte y por la otra el CLUB DEPORTIVO VILLA MARIA, representada en este acto por su Presidente, Sr. Sebastián ROBERTO y por su Vicepresidente, Sr. Walter Adrián DIAZ, con fecha 11 de marzo de dos mil veinte.

Art. 2º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Dr. Carlos R. DE FALCO
Concejal
Vicepresidente 1° Concejo Deliberante
José María, ALVAREZ
Secretario Habilitado
Concejo Deliberante
Promulgada por Decreto N°250
Villa María, 27 de mayo de 2.020
Susana CEPEDA
Sub-Jefa de Despacho

ORDENANZA N° 7.519

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1°.- Crease el **REGISTRO UNICO DE ORGANIZACIONES SOCIALES TERRITORIALES** (Registro), dependiente del D.E.M, a través de la Secretaria de Inclusión Social y Territorio, en el área de la Subsecretaria de Inclusión Social y Territorio.

Art. 2°.- A los fines de la presente, se considera Organización Social de la Comunidad a toda asociación de personas, que en forma organizada y sin fines de lucro desarrollen actividades que tiendan a mejorar la calidad de vida de la población, como a la realización espiritual, intelectual y física de la persona humana en comunidad y que en todo o en parte cumplan y así lo harán constar en sus estatutos, con los siguientes fines: a) Propender el bien común y a la solidaridad humana. b) Fortalecer los lazos de identidad y el respeto a la diversidad ideológica, social, cultural y de género. c) Promover la integración, la formación de redes y relaciones interinstitucionales a fin de articular recursos y generar acciones colectivas. d) Generar proyectos que colaboren en la resolución de problemáticas sociales. e) Fomentar la economía social y solidaria, promoviendo relaciones económicas de asociativismo y de ayuda mutua. f) Favorecer la igualdad de oportunidades entre las personas g) promover el cuidado del medio ambiente.

Art. 3º.- Competencias. Sera competencia de la Secretaria de Inclusión y Territorio a los efectos de la puesta en marcha del Registro:

- a) Inscripción: Deberá relevar ORGANIZACIONES SOCIALES TERRITORIALES en funcionamiento, realizando una campaña de difusión del presente registro. Las mismas deberán realizar su actividad correspondiente de manera regular, al menos dos (2) veces a la semana. Deberá articular con las jurisdicciones locales a los fines de mantener actualizado el registro. Se formará un legajo con los requisitos de inscripción para el mismo.
- b) Formalización: El Registro deberá promover que las ORGANIZACIONES SOCIALES TERRITORIALES asuman la forma de asociaciones civiles. Deberá realizar convenios con la Inspección General de Justicia a los fines de garantizar un trámite diferencial y expedito en virtud de la función social y humanitaria que cumplen. Así también deberá realizar convenios con las jurisdicciones locales con el mismo objeto. El Registro deberá proveer asesoramiento técnico y asistencia gratuita en todos los momentos del procedimiento de inscripción como asociación civil. En el caso de que la Organización Territorial cuente con inscripción previa, la misma será reconocida. Si las Organizaciones Sociales no cuentan con la inscripción tendrán un plazo de doce (12) meses a partir de la regularización de la situación de emergencia sanitaria actual, para normalizar su situación, la Municipalidad de Villa María realizara un control trimestral del avance del trámite. En caso de no cumplimentarlo por su exclusiva responsabilidad, se podrán suspender los recursos, planes o programas de los que resulta beneficiaria la organización.
- c) Georreferenciación: El Registro deberá proveer de forma periódica a las áreas pertinentes las inscripciones realizadas y en trámite para la actualización y georreferenciación de las ORGANIZACIONES SOCIALES TERRITORIALES activas. Los plazos de actualización no podrán ser superiores a un año.
- d) Control: Las ORGANIZACIONES SOCIALES TERRITORIALES estarán sujetas a los controles pertinentes de la actividad declarada. El D.E.M, por medio del Registro, deberá proveer asesoramiento técnico permanente en la materia. Asimismo, en virtud de su carácter social y humanitario, ORGANIZACIONES SOCIALES TERRITORIALES serán supervisadas en materia de infraestructura, equipamiento,

inocuidad alimentaria y bromatológica, así como de calidad nutricional en el caso de los comedores. La capacitación será de forma gratuita y periódica a los responsables a cargo.

Art. 4º.- Efectos del Registro. La autoridad de aplicación deberá garantizar a todos los inscriptos en el REGISTRO UNICO DE ORGANIZACIONES SOCIALES TERRITORIALES, por el solo acto de su inscripción, la posibilidad de:

- a) Acceder a programas, planes, recursos que en su oportunidad desarrolle el Municipio.
- b) Recibir capacitación, asesoramiento y formación en temas atinentes a la especificidad de la Organización.
- c) Formular propuestas de acción en el marco de las normas legales y técnicas correspondientes a cada plan, programa o línea de acción social municipal.
- d) Recibir toda la información que surja de la implementación de las acciones y políticas desarrolladas por la Municipalidad
- e) Desarrollar procesos sinérgicos entre diferentes organizaciones conformando redes, agrupaciones y federaciones.

Art. 5º.- La información a registrar deberá ser producida a través de los datos recabados en el formulario que figura como ANEXO en la presente Ordenanza, los mismos deberán ser publicados en la página de gobierno abierto de la Municipalidad de Villa María.

Art. 6º.- Sera autoridad de aplicación del presente REGISTRO, la Secretaria de Inclusión Social y Territorio a través de su área de Coordinación Ejecutiva de Presupuesto Participativo y Consejos Barriales.

Art. 7º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Dr. Carlos R. DE FALCO
Concejal

Vicepresidente 1° Concejo Deliberante
José María, ALVAREZ
Secretario Habilitado
Concejo Deliberante
Promulgada por Decreto N°251
Villa María, 27 de mayo de 2.020
Susana CEPEDA
Sub-Jefa de Despacho

ORDENANZA N° 7.520

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1°.- RATIFICASE lo dispuesto por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Decreto N° 248 de fecha veintiséis de mayo de dos mil veinte, con su respectivo Anexo I, que se adjunta como formando parte de la misma.

Art. 2°.- ESTIPULASE que la aplicación de lo normado en los Art. 7° y 8° del Decreto N° 248, ratificado en el artículo precedente, quedará en suspenso hasta la aprobación de los respectivos protocolos por parte del Centro de Operaciones de Emergencia (COE).

Art. 3°.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción.

Art. 4°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Dr. Carlos R. DE FALCO
Concejal
Vicepresidente 1° Concejo Deliberante
José María, ALVAREZ
Secretario Habilitado
Concejo Deliberante
Promulgada por Decreto N°258
Villa María, 27 de mayo de 2.020

Susana CEPEDA
Sub-Jefa de Despacho

ORDENANZA N° 7.521

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1°.- FACULTASE a los Juzgados de Faltas de la Municipalidad de Villa María a proceder a la entrega de automotores, cuadríciclos y motocicletas que se encuentren a su disposición, a quienes en forma fehaciente acrediten ser los titulares de dominio o legítimos poseedores.

Art. 2°.- DISPONGASE que la entrega de los vehículos descriptos en el artículo anterior, son los retenidos hasta el 31 de diciembre de 2019.

Art. 3°.- ESTABLEZCASE la entrega de los vehículos descriptos en el artículo anterior, en el estado en que se encuentran, mediante un pago único y por todo concepto (multa, traslado y estadía) de PESOS CUATRO MIL (\$4.000) para motocicletas, PESOS SIETE MIL QUINIENTOS (\$7.500) para cuadríciclos y PESOS DIEZ MIL (\$10.000) para automotores.-

Art. 4°.- DISPÓNGASE: que los vehículos descriptos en el artículo 1° serán entregados con prohibición para circular hasta tanto cumplimenten con los requisitos que prevé la Ley Nacional 24.449 y sus modificatorias, y la Ordenanza Municipal N° 7376.

Art. 5°.- ESTABLEZCASE que la restitución excepcional de rodados dispuesta en la presente ordenanza, implica el consentimiento del interesado en recibir el vehículo en el estado en que se encuentra y es restituido.-

Art. 6°.- ESTABLEZCASE el plazo de vigencia de la restitución extraordinaria de vehículo por el término de noventa días a partir de su entrada en vigencia, agotándose su operatividad una vez cumplido su plazo de duración.-

Art. 7º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. Dr. Carlos R. DE FALCO

Concejal
Vicepresidente 1º Concejo Deliberante
José María, ALVAREZ
Secretario Habilitado
Concejo Deliberante
Promulgada por Decreto N°259
Villa María, 27 de mayo de 2.020
Susana CEPEDA
Sub-Jefa de Despacho

ORDENANZA N° 7.522

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1º.- DETERMINASE que la COOPERATIVA DE TRABAJO 15 DE MAYO LTDA, prestadora del Servicio Público de Provisión de Agua Potable, Desagües Cloacales y Mantenimiento de Desagües Pluviales y Planta de Tratamiento de Líquidos Cloacales podrá realizar recargos o intereses de hasta un máximo de 3% mensual, por un periodo de tres meses a partir de la sanción de la presente ordenanza.-

Art. 2º.- REMITASE copia del presente a la COOPERATIVA DE TRABAJO 15 DE MAYO LTDA.-

Art. 3º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Dr. Carlos R. DE FALCO
Concejal
Vicepresidente 1° Concejo Deliberante
José María, ALVAREZ
Secretario Habilitado
Concejo Deliberante
Promulgada por Decreto N°260
Villa María, 27 de mayo de 2.020
Susana CEPEDA
Sub-Jefa de Despacho

ORDENANZA N° 7.523

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1°.-RATIFICASE lo dispuesto por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Decreto N° 253 de fecha veintisiete de mayo de dos mil veinte, con sus respectivos Anexos I y II, que se adjuntan como formando de la misma.

Art. 2°.- ESTIPULASE que las actividades referidas en los protocolos que como Anexo I y II que se adjuntan podrán desarrollarse de Lunes a Domingos en el horario de 07 a 13 hs., quedando en suspenso la ampliación horaria de 9 a 18 hs., para cuando el Centro de Operaciones de Emergencia (COE), así lo determine.

Art. 3°.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción.

Art. 4°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Dr. Carlos R. DE FALCO
Concejal
Vicepresidente 1° Concejo Deliberante
José María, ALVAREZ
Secretario Habilitado
Concejo Deliberante
Promulgada por Decreto N°261
Villa María, 27 de mayo de 2.020
Susana CEPEDA
Sub-Jefa de Despacho

DECRETOS DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

DECRETO N°172, 24 ABRIL DE 2020.-

ESTIPULASE que los establecimientos que desarrollen actividades de cobranza de servicio e impuestos deberán efectuar exclusivamente el cobro de los mismos según el siguiente cronograma:

- a) Los días lunes a aquellas personas cuyo último número de documento sea 0 y 1.-
- b) Los días martes a aquellas personas cuyo último número de documento sea 2 y 3.-
- c) Los días miércoles a aquellas personas cuyo último número de documento sea 4 y 5.-
- d) Los días jueves a aquellas personas cuyo último número de documento sea 6 y 7.-
- e) Los días viernes a aquellas personas cuyo último número de documento sea 8 y 9.- En caso de incumplimiento serán aplicables las sanciones estipuladas en la Ordenanza N° 7.492 y 7.493. Aquellas personas cuyo vencimiento del impuesto o el servicio opere un día distinto al que corresponden a la terminación del DNI, queda exceptuado del régimen estipulado supra y podrá abonarlo el día del vencimiento del mismo. La presente disposición tendrá vigencia a partir del Lunes 27 de Abril de 2020.

HAGASE SABER a los comercios que efectúen venta de mercadería ya elaborada de comercios minoristas, que se encuentran exceptuados del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” en virtud de la Decisión Administrativa N° 524/2020, que pueden ofrecer sus productos exclusivamente a través de plataformas de comercio electrónico, venta telefónica y otros mecanismos que no requieran contacto personal con clientes y únicamente mediante la modalidad de entrega a domicilio con los debidos resguardos sanitarios, protocolos y planificación de la logística. En ningún caso podrán abrir sus puertas al público. Para hacer efectiva esta modalidad especial de venta, deberán presentar ante la Dirección de Habilitaciones Únicas el formulario que como **Anexo I** forma parte integrante de la presente y que estará disponible en la página web del Municipio para su presentación online en el plazo de SETENTA Y DOS (72) horas a partir de la vigencia del presente, informando su apertura y manifestando que conocen y van a dar cumplimiento al protocolo de higiene y

seguridad que obra como **Anexo II** y que forma parte integrante del presente. En caso de incumplimiento del protocolo mencionado, serán aplicables las sanciones estipuladas en la Ordenanza N° 7.492 y 7.493.

DISPONGASE que la entrega a domicilio de productos por parte de los comercios mencionados en el Art.2° del presente deberá ser efectuada exclusivamente por los cadetes debidamente autorizados, por personal propio o el titular del comercio. En estos casos no podrá excederse en la designación de DOS (2) personas por comercio habilitado, para lo cual deberá suministrar en el mismo formulario mencionado en el Art. 2° del presente instrumento, los nombres y demás datos personales que se le requieran, a los fines de que estos sean instruidos respecto del protocolo de higiene y desinfección de acuerdo a lo sugerido por la O.M.S en el marco de la pandemia declarada por el COVID-19. Si para el reparto de mercadería a domicilio fuere necesario un vehículo, se deberá individualizar el rodado en el mismo formulario, el cual será habilitado con autorización escrita que deberá exhibir ante el requerimiento de la misma. Solo se autorizará un (1) vehículo por comercio habilitado. A criterio del D.E.M se podrá ampliar a otro vehículo más, si el comercio justifica debidamente tal pedido.-

DETERMINASE que a los fines de facilitar la presentación estipulada en el Art. 2°, los comercios podrán cumplimentar tal requerimiento a través de las asociaciones empresarias que integren (AERCA o ACOVIM), bajo la modalidad que las mismas estimen conveniente, debiendo respetar los datos requeridos en el formulario establecido en el **Anexo I**. En este caso, dichas asociaciones deberán remitir de inmediato la información recabada a la Dirección de Habilitaciones Únicas de la Municipalidad de Villa María.-
FIJASE que aquellas personas autorizadas para efectuar el reparto domiciliario, deberán efectuar el mismo exhibiendo obligatoriamente la autorización otorgada por el D.E.M, en el cual deberá constar su número de Documento Nacional de Identidad, el nombre de la empresa para la cual presta servicios, la mercadería que transporta y el vehículo utilizado, si lo hubiere.

HAGASE SABER que la autorización para transportar mercadería mencionada en el Art. 3° del presente instrumento no excluye la obligación de la persona de portar el Certificado Único habilitante para la circulación. Ambos instrumentos serán exigidos al momento de efectuarse los controles de tránsito pertinentes.

RECUERDASE a los comercios regulados por la presente normativa, que no deberán efectuar en ningún caso la apertura al público de sus locales y que no podrán bajo ninguna circunstancia permanecer en el mismo personas distintas a las autorizadas. En caso de incumplimiento de la presente serán aplicables las sanciones estipuladas en las Ordenanzas N° 7.492 y 7.493.

HAGASE SABER a los comercios autorizados regulados por el presente decreto que deberán respetar los horarios estipulados en el Decreto 170/2020 del D.E.M. En caso de incumplimiento serán aplicables las sanciones prescriptas en las Ordenanza N° 7.492 y 7.493.-

Fdo: Ab. Eduardo Luis RODRÍGUEZ – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales; Dr. Héctor MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

DECRETO N°173, 24 ABRIL DE 2020.-

LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor del INSTITUTO MUNICIPAL DE INVERSIÓN, por la suma de pesos CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$194.270,57), correspondiente al 50% de los Derechos de Construcción recaudados por el Municipio en el mes de octubre 2019.

Fdo: Cra. Daniela LUCARELLI – Secretaria de Economía y Modernización; Ab. Eduardo Luis RODRÍGUEZ – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales; Dr. Héctor MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

DECRETO N°174, 24 ABRIL DE 2020.-

LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor del INSTITUTO MUNICIPAL DE INVERSIÓN, por la suma de PESOS DOSCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$214.996,68), correspondiente al 50% de los Derechos de Construcción recaudados por el Municipio en los meses de julio y agosto de 2019.

Fdo: Cra. Daniela LUCARELLI – Secretaria de Economía y Modernización; Ab. Eduardo Luis RODRÍGUEZ – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales; Dr. Héctor MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

DECRETO N°175, 24 ABRIL DE 2020.-

ACEPTASE a partir del día Dos de Marzo del corriente año (02/03/2020), la renuncia presentada por la agente municipal, Señora PEREYRA, María Rosalía – D.N.I. N°27.003.438 – Legajo Personal N°1545, a su Cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVA – Sección: SECRETARIA DE INCLUSION SOCIAL Y TERRITORIO, dependiente de la SECRETARÍA DE INCLUSION SOCIAL Y TERRITORIO.-

Fdo: Ab. Eduardo Luis RODRÍGUEZ – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales; Dr. Héctor MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

DECRETO N°176, 24 ABRIL DE 2020.-

DISPONESE LA BAJA Y/O CADUCIDAD de la Licencia de Taxi Interno N°166, otorgada oportunamente a la Señora ALEJANDRA ANDREA BROSSA, D.N.I. N°23.497.473, por el Decreto N°691, con fecha 13 de Junio de 2014.-

Fdo: Ab. Eduardo Luis RODRÍGUEZ – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales; Dr. Héctor MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

DECRETO N°177, 24 ABRIL DE 2020.-

HACER LUGAR a lo solicitado y en consecuencia ordenar el pago de un Adicional por Responsabilidad Técnica, equivalente al cuarenta por ciento (40%) de la asignación básica

del cargo, en favor del agente municipal Alfredo Fausto RANTICA – D.N.I. N°11.785.803 – Legajo Personal N°985, por un periodo de seis (6) meses, renovables por iguales periodos, sustitutivo del que venía percibiendo.

Fdo: Dr. Omar Fernando REGUEIRA – Secretario de Ambiente, Obras y Servicios Públicos; Ab. Eduardo Luis RODRÍGUEZ – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales; Dr. Héctor MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

DECRETO N°178, 27 ABRIL DE 2020.-

DISPONGASE la baja, con efecto al día Primero de Abril del año Dos Mil Veinte (01/04/2020), del agente municipal, Señor CACHIN, Jorge Alberto – D.N.I. N°11.527.778 – Legajo Personal N°713, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, Ley N°8024 y normas reglamentarias, complementarias y modificatorias, según Resolución Serie “W” N°001087/2020 de fecha Trece de Marzo de Dos Mil Veinte (13/03/2020), de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba.-

Fdo: Ab. Eduardo Luis RODRÍGUEZ – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales; Dr. Héctor MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

DECRETO N°179, 27 ABRIL DE 2020.-

DISPONGASE la baja, con efecto al día Primero de Abril del año Dos Mil Veinte (01/04/2020), de la agente municipal, Señora TORRES, Griselda Beatriz – D.N.I. N°13.726.283 – Legajo Personal N°418, para Acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, Ley N°8024 y normas reglamentarias, complementarias y modificatorias, según Resolución Serie “W” N°001306/2020 de fecha Veintisiete de Marzo de Dos Mil Veinte (27/03/2020), de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba.-

Fdo: Ab. Eduardo Luis RODRÍGUEZ – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales; Dr. Héctor MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

DECRETO N°180, 27 ABRIL DE 2020.-

DISPONGASE la baja, con efecto al día Primero de Abril del año Dos Mil Veinte (01/04/2020), del agente municipal, Señor RODRIGUEZ Juan Manuel – D.N.I. N° 10.881.192 – Legajo Personal N°339, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, Ley N°8024 y normas reglamentarias, complementarias y modificatorias, según Resolución Serie “W” N°001080/2020 de fecha Trece de Marzo de Dos Mil Veinte (13/03/2020), de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba.-

Fdo: Ab. Eduardo Luis RODRÍGUEZ – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales; Dr. Héctor MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

DECRETO N°181, 27 ABRIL DE 2020.-

DISPONGASE la baja, con efecto al día Primero de Abril del año Dos Mil Veinte (01/04/2020), de la agente Municipal, Señora BOSIO, Silvana Marcela – D.N.I. N°14.943.219 – Legajo Personal N°059, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, Ley N°8024 y normas reglamentarias, complementarias y modificatorias, según Resolución Serie “W” N°001073/2020 de fecha Trece de Marzo de Dos Mil Veinte (13/03/2020), de la caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba.-

Fdo: Ab. Eduardo Luis RODRÍGUEZ – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales; Dr. Héctor MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

DECRETO N°182, 27 ABRIL DE 2020.-

DISPONGASE la baja, con efecto al día Primero de Abril del año Dos Mil Veinte (01/04/2020), del agente Municipal, Señor ARIAS, Luis Eduardo – D.N.I. N°11.617.061– Legajo Personal N°1304, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, Ley N°8024 y normas reglamentarias, complementarias y modificatorias, según Resolución Serie “W” N°001303/2020 de fecha Veintisiete de marzo de Dos Mil Veinte (27/03/2020), de la caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba.-

Fdo: Ab. Eduardo Luis RODRÍGUEZ – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales; Dr. Héctor MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

DECRETO N°183, 27 ABRIL DE 2020.-

PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la ORDENANZA N°7.499.

Fdo: Dr. Humberto JURE – Secretario de Salud; Ab. Eduardo Luis RODRÍGUEZ – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales; Dr. Héctor MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

DECRETO N°184, 30 ABRIL DE 2020.-

PROMULGASE Y CUMPLASE la ORDENANZA N° 7.500.-

Fdo: Dr. Humberto JURE – Secretario de Salud; Ab. Eduardo Luis RODRÍGUEZ – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales; Dr. Héctor MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

DECRETO N°185, 30 ABRIL DE 2020.-

PROMULGASE Y CUMPLASE la ORDENANZA N° 7.501.-

Fdo: Dr. Humberto JURE – Secretario de Salud; Ab. Eduardo Luis RODRÍGUEZ – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales; Dr. Héctor MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

DECRETO N°186, 30 ABRIL DE 2020.-

DESIGNASE, a partir del día 01 de marzo de 2020, Vocal del Instituto Municipal de Vivienda, dependiente de la Intendencia Municipal, al Sr. BENCIVENGA, Diego Gastón (D.N.I. N°23.181.546) en representación del D.E.M. quien ejercerá el cargo “Ad Honorem”.- Fdo: Ab. Eduardo Luis RODRÍGUEZ – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales; Dr. Héctor MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

DECRETO N°187, 30 ABRIL DE 2020.-

PROMULGA Y CUMPLASE la ORDENANZA N° 7.498.-

Fdo: Cra. Daniela LUCARELLI – Secretaria de Economía y Modernización; Ab. Eduardo Luis RODRÍGUEZ – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales; Dr. Héctor MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

DECRETO N°188, 06 MAYO DE 2020.-

PROMULGA Y CUMPLASE la ORDENANZA N° 7.502.-

Fdo: Cra. Daniela LUCARELLI – Secretaria de Economía y Modernización; Dr. Héctor MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

DECRETO N°189, 06 de MAYO DE 2020.-

PERMITASE en la jurisdicción de la ciudad de Villa María las actividades de obras privadas y el ejercicio de profesionales liberales enumeradas en la Disposición N°007 del Centro de Operaciones de Emergencia (Escribanos, contadores, abogados, ingenieros, agrimensores, corredores inmobiliarios, gestores matriculados y martilleros), en virtud de la autorización efectuada por el Gobierno Provincial a través del mencionado organismo y mientras se mantenga vigente la misma.

IMPLEMENTENSE los protocolos emitidos por el citado organismo que como Anexo I y Anexo II forma parte integrante del presente Decreto.

COMPROMETASE el D.E.M, a través de las áreas pertinentes, a ejercer el poder de policía de contralor de la debida ejecución y cumplimiento de los mismos.

REMITASE al Consejo Deliberante el presente, para su ratificación.

ESTIPULASE que las disposiciones previstas en el presente Decreto serán aplicables desde las 00.00 horas del día posterior a la ratificación efectuada por parte del Consejo Deliberante.

NOTIFICASE a los Colegios Profesionales con competencia en la materia el contenido del presente acto, con copia del mismo

Fdo: Ab. Eduardo Luis RODRÍGUEZ – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales; Dr. Héctor MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

DECRETO N°190, 08 de MAYO DE 2020.-

PROMULGASE Y CUMPLASE la ORDENANZA N° 7.507.-

Fdo: Ab. Eduardo Luis RODRÍGUEZ – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales; Dr. Héctor MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

DECRETO N°191, 08 de MAYO DE 2020.-

PROMULGA Y CUMPLASE la ORDENANZA N° 7.503.-

Fdo: Cra. Daniela LUCARELLI – Secretaria de Economía y Modernización; Ab. Eduardo Luis RODRÍGUEZ – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales; Dr. Héctor MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

DECRETO N°192, 08 de MAYO DE 2020.-

PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la ORDENANZA N° 7.509.-

Fdo: Ab. Eduardo Luis RODRÍGUEZ – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales; Dr. Héctor MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

DECRETO N°193, 09 de MAYO DE 2020.-

PERMITASE en la jurisdicción de la ciudad de Villa María las actividades profesionales desarrolladas por parte de psicólogos, los nutricionistas, los oftalmólogos, los kinesiólogos, los fonoaudiólogos y los psiquiatras, en virtud de la autorización efectuada por el Gobierno Provincial a través del C.O.E y mientras se mantenga vigente la misma.

ESTIPULASE que el desarrollo de las tareas deberá efectuarse con estricta sujeción al Protocolo que como Anexo II forma parte integrante del Decreto N° 189, de fecha 06 de Mayo, ratificado por Ordenanza N° 7.509, ambos del corriente año.

REMITASE al Concejo Deliberante el presente, para su ratificación.

NOTIFICASE a los Colegios Profesionales con competencia en la materia el contenido del presente acto, con copia del mismo.

Fdo: Ab. Eduardo Luis RODRÍGUEZ – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales; Dr. Héctor MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

DECRETO N°194, 09 de MAYO DE 2020.-

ESTIPULASE que los comercios minoristas que efectúen venta de mercadería ya elaborada, podrán de 9 a 12 horas, prestar servicios exclusivamente a través de plataformas de comercio electrónico, venta telefónica y otros mecanismos que no requieran contacto personal con clientes y únicamente mediante la modalidad de entrega a domicilio con los debidos resguardos sanitarios, protocolos y planificación de la logística, tal como lo establece el Decreto 172/2020. Solo podrán abrir sus puertas al público en el horario de 12 a 17 horas de lunes a viernes y los días sábados de 8 a 13hs, debiendo cumplir con los protocolos de higiene y seguridad.

AMPLIASE el horario de los lugares de abastecimiento, los que quedaran determinados de la siguiente manera, los supermercados deberán prestar sus servicios exclusivamente en el

horario que va desde 9 a 18hs y las despensas, carnicerías, verdulerías, almacenes, panaderías, venta de productos de limpieza, pescadería, kioscos y todo el que implique el suministro de productos esenciales, deberán prestar su servicio de 9 a 13 y de 15 a 19 hs. Que en todos los casos el factor de ocupación debe ser reducido al 30%

RATIFICASE el protocolo de locales comerciales el que como Anexo I se acompaña al presente Decreto

RATIFICASE el protocolo de Control Sanitario Industrial que como Anexo II se acompaña como formando parte del presente, siendo el horario en que desarrollen su actividad el habitual.-

DISPONGASE como medida obligatoria para toda la ciudadanía el uso de barbijo y/o tapaboca, en la vía pública, por los motivos descriptos en los considerandos del presente.-

DISPONGASE el distanciamiento social de dos (2) metros entre cada persona, en los lugares de espera de todos los comercios y/o organismos públicos y privados, así como también de aquellos que se habiliten en un futuro, siendo el responsable de cada comercio u organismo el que debe adoptar medidas necesarias a los fines de dar cumplimiento efectivo a dicha disposición. Que dentro del local el factor de ocupación será reducido al 30%, manteniendo el distanciamiento personal, debiendo los comerciantes empleados y clientes usar tapabocas y/o barbijos y todas las medidas de seguridad para evitar la propagación del COVID-19.-

En caso de incumplimiento a las disposiciones precedentes, se aplicaran las sanciones establecidas en la Ordenanza N°7.492 y 7.493.

Fdo: Ab. Eduardo Luis RODRÍGUEZ – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales; Dr. Héctor MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

DECRETO N°195, 11 de MAYO DE 2020.-

PERMITASE en la jurisdicción de la ciudad de Villa María las actividades de Peluquería y Agencias de Juego – Quiniela, en virtud de la autorización efectuada por el Gobierno Provincial a través del mencionado organismo y mientras se mantenga vigente la misma.

IMPLEMENTESE los Protocolos emitidos por el citado organismo que como Anexo I y Anexo II forma parte integrante del Presente Decreto.

HAGASE SABER a aquellos comercios que desarrollen las actividades mencionadas en el Art. 1° del presente instrumento que deberán respetar el horario establecido en el Decreto N°194, de fecha 09 de Mayo de 2020 (Solo podrán abrir sus puertas al público en el horario de 12 a 17 horas de lunes a viernes y los días sábados de 8 a 13 hs).

AUTORIZASE las mudanzas dentro de la misma ciudad y solo los sábados de 14 a 20 horas y domingos de 9 a 20 horas debiendo presentar la Declaración Jurada que como Anexo III forma parte integrante de la presente. En caso de requerir mudarse a otra localidad, se deberá pedir autorización al Municipio de destino.

IMPLEMENTESE para las actividades profesionales que rige el Protocolo emitido por el C.O.E (“Recomendaciones para la atención de Kinesióloga y fisioterapia en COVID”) que como Anexo IV forma parte integrante del presente Decreto.

REMITASE al Consejo Deliberante el presente, para su ratificación.

El presente tendrá vigencia a partir de las 00 horas del día siguiente a la ratificación del Consejo Deliberante.

Fdo: Ab. Eduardo Luis RODRÍGUEZ – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales; Dr. Héctor MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

DECRETO N°196, 11 de MAYO DE 2020.-

PROMULGASE Y CUMPLASE la ORDENANZA N° 7.510.-

Fdo: Ab. Eduardo Luis RODRÍGUEZ – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales; Dr. Héctor MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

DECRETO N°197, 11 de MAYO DE 2020.-

PROMULGASE Y CUMPLASE la ORDENANZA N° 7.511.-

Fdo: Ab. Eduardo Luis RODRÍGUEZ – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales; Dr. Héctor MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

DECRETO N°198, 12 de MAYO DE 2020.-

PERMITASE en la jurisdicción de la ciudad de Villa María las profesiones y/o actividades que realicen Psicomotricistas, Psicopedagogos y Licenciados en Administración de Empresas y Economistas, en virtud de la autorización efectuada por el Gobierno Provincial a través del mencionado organismo y mientras se mantenga vigente la misma.

IMPLEMENTENSE los protocolos emitidos por el citado organismo que como Anexo I y Anexo II forma parte integrante del presente Decreto.

REMITASE al Consejo Deliberante el presente, para su ratificación.

El presente tendrá vigencia a partir de las 00 horas del día siguiente a la ratificación del Consejo Deliberante.

Fdo: Ab. Eduardo Luis RODRÍGUEZ – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales; Dr. Héctor MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

DECRETO N°199, 12 de MAYO DE 2020.-

PROMULGASE Y CUMPLASE la ORDENANZA N° 7.512.-

Fdo: Ab. Eduardo Luis RODRÍGUEZ – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales; Dr. Héctor MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

DECRETO N° 200, 13 de MAYO DE 2020.-

LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor del INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA, por la suma de PESOS CIENTO SESENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON TRECE CENTAVOS (\$160.952,13), por los motivos descriptos en los considerandos del presente decreto.

La rendición de cuentas del monto otorgado se efectuará ante Contaduría General de esta Municipalidad, dentro de los treinta (30) días de recepcionado el mismo.

Fdo: Cra. Daniela LUCARELLI – Secretaria de Economía y Modernización; Ab. Eduardo Luis RODRÍGUEZ – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales; Dr. Héctor MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

DECRETO N° 201, 13 de MAYO DE 2020.-

LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor del INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA, por la suma de PESOS UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL (\$1.587.000,00), por los motivos descriptos en los considerandos del presente decreto.

La rendición de cuentas del monto otorgado se efectuará ante Contaduría General de esta Municipalidad, dentro de los treinta (30) días de recepcionado el mismo.

Fdo: Cra. Daniela LUCARELLI – Secretaria de Economía y Modernización; Ab. Eduardo Luis RODRÍGUEZ – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales; Dr. Héctor MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

DECRETO N° 202, 13 de MAYO DE 2020.-

LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor del INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA, por la suma de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL SIESCIENTOS OCHENTA (\$1.219.680,00), por los motivos descriptos en los considerandos del presente decreto.

La rendición de cuentas del monto otorgado se efectuará ante Contaduría General de esta Municipalidad, dentro de los treinta (30) días de recepcionado el mismo.

Fdo: Cra. Daniela LUCARELLI – Secretaria de Economía y Modernización; Ab. Eduardo Luis RODRÍGUEZ – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales; Dr. Héctor MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

DECRETO N° 203, 13 de MAYO DE 2020.-

LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor del INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA, por la suma de PESOS UN MILLON TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UNO CON DOCE CENTAVOS (\$1.037.781,12), por los motivos descriptos en los considerandos del presente decreto.

La rendición de cuentas del monto otorgado se efectuará ante Contaduría General de esta Municipalidad, dentro de los treinta (30) días de recepcionado el mismo.

Fdo: Cra. Daniela LUCARELLI – Secretaria de Economía y Modernización; Ab. Eduardo Luis RODRÍGUEZ – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales; Dr. Héctor MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

DECRETO N° 204, 13 de MAYO DE 2020.-

LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor del INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA, por la suma de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$1.281.964,91), por los motivos descriptos en los considerandos del presente decreto.

La rendición de cuentas del monto otorgado se efectuará ante Contaduría General de esta Municipalidad, dentro de los treinta (30) días de recepcionado el mismo.

Fdo: Cra. Daniela LUCARELLI – Secretaria de Economía y Modernización; Ab. Eduardo Luis RODRÍGUEZ – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales; Dr. Héctor MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

DECRETO N° 205, 13 de MAYO DE 2020.-

LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor del INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA, por la suma de PESOS UN MILLON CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$1.145.250), por los motivos descriptos en los considerandos del presente decreto.

La rendición de cuentas del monto otorgado se efectuará ante Contaduría General de esta Municipalidad, dentro de los treinta (30) días de recepcionado el mismo.

Fdo: Cra. Daniela LUCARELLI – Secretaria de Economía y Modernización; Ab. Eduardo Luis RODRÍGUEZ – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales; Dr. Héctor MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante.-

DECRETO N° 206, 13 de MAYO DE 2020.-

LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor del INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA, por la suma de PESOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTIUNO CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$67.121,58), por los motivos descriptos en los considerandos del presente decreto.

La rendición de cuentas del monto otorgado se efectuará ante Contaduría General de esta Municipalidad, dentro de los treinta (30) días de recepcionado el mismo.

Fdo: Cra. Daniela LUCARELLI – Secretaria de Economía y Modernización; Ab. Eduardo Luis RODRÍGUEZ – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales; Dr. Héctor MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante.-

DECRETO N° 207, 13 de MAYO DE 2020.-

LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor del INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA, por la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000,00), por los motivos descriptos en los considerandos del presente decreto.

La rendición de cuentas del monto otorgado se efectuará ante Contaduría General de esta Municipalidad, dentro de los treinta (30) días de recepcionado el mismo.

Fdo: Cra. Daniela LUCARELLI – Secretaria de Economía y Modernización; Ab. Eduardo Luis RODRÍGUEZ – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales; Dr.

Héctor MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante.-

DECRETO N° 208, 13 de MAYO DE 2020.-

LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor del INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA, por la suma de PESOS SETECIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE (\$714.747,00), por los motivos descriptos en los considerandos del presente decreto. La rendición de cuentas del monto otorgado se efectuará ante Contaduría General de esta Municipalidad, dentro de los treinta (30) días de recepcionado el mismo.

Fdo: Cra. Daniela LUCARELLI – Secretaria de Economía y Modernización; Ab. Eduardo Luis RODRÍGUEZ – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales; Dr. Héctor MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante.-

DECRETO N° 209, 13 de MAYO DE 2020.-

LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor del INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA, por la suma de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS (\$1.634.400,00), por los motivos descriptos en los considerandos del presente decreto.

La rendición de cuentas del monto otorgado se efectuará ante Contaduría General de esta Municipalidad, dentro de los treinta (30) días de recepcionado el mismo.

Fdo: Cra. Daniela LUCARELLI – Secretaria de Economía y Modernización; Ab. Eduardo Luis RODRÍGUEZ – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales; Dr. Héctor MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante.-

DECRETO N° 210, 13 de MAYO DE 2020.-

LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor del INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA, por la suma de PESOS SETENTA Y CINCO MIL (\$75.000,00), por los motivos descriptos en los considerandos del presente decreto.

La rendición de cuentas del monto otorgado se efectuará ante Contaduría General de esta Municipalidad, dentro de los treinta (30) días de recepcionado el mismo.

Fdo: Cra. Daniela LUCARELLI – Secretaria de Economía y Modernización; Ab. Eduardo Luis RODRÍGUEZ – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales; Dr. Héctor MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante.-

DECRETO N° 211, 13 de MAYO DE 2020.-

LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor del INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA, por la suma de UN MILLON QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO CON VEINTIDOS CENTAVOS (\$1.561.241,22), por los motivos descriptos en los considerandos del presente decreto.

La rendición de cuentas del monto otorgado se efectuará ante Contaduría General de esta Municipalidad, dentro de los treinta (30) días de recepcionado el mismo.

Fdo: Cra. Daniela LUCARELLI – Secretaria de Economía y Modernización; Ab. Eduardo Luis RODRÍGUEZ – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales; Dr. Héctor MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante.-

DECRETO N° 212, 13 de MAYO DE 2020.-

LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor del INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA, por la suma de PESOS SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS (\$775.700,00), por los motivos descriptos en los considerandos del presente decreto.

La rendición de cuentas del monto otorgado se efectuará ante Contaduría General de esta Municipalidad, dentro de los treinta (30) días de recepcionado el mismo.

Fdo: Cra. Daniela LUCARELLI – Secretaria de Economía y Modernización; Ab. Eduardo Luis RODRÍGUEZ – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales; Dr. Héctor MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante.-

DECRETO N° 213, 13 de MAYO DE 2020.-

LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor del INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA, por la suma de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA (\$1.219.680,00), por los motivos descriptos en los considerandos del presente decreto.

La rendición de cuentas del monto otorgado se efectuará ante Contaduría General de esta Municipalidad, dentro de los treinta (30) días de recepcionado el mismo.

Fdo: Cra. Daniela LUCARELLI – Secretaria de Economía y Modernización; Ab. Eduardo Luis RODRÍGUEZ – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales; Dr. Héctor MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante.-

DECRETO N° 214, 13 de MAYO DE 2020.-

LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor del INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA, por la suma de PESOS UN MILLON DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS (\$1.016.400,00), por los motivos descriptos en los considerandos del presente decreto.

La rendición de cuentas del monto otorgado se efectuará ante Contaduría General de esta Municipalidad, dentro de los treinta (30) días de recepcionado el mismo.

Fdo: Cra. Daniela LUCARELLI – Secretaria de Economía y Modernización; Ab. Eduardo Luis RODRÍGUEZ – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales; Dr. Héctor MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante.-

DECRETO N° 215, 14 de MAYO DE 2020.-

LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor de la SECRETARIA DE INCLUSION SOCIAL Y TERRITORIO por la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL (\$240.000,00), a razón de abonar la suma mensual de enero a diciembre inclusive del corriente año, la suma de PESOS VEINTE MIL (\$20.000) por los motivos descriptos en los considerados del presente decreto.

La rendición de cuentas del monto otorgado se efectuará ante Contaduría General de esta Municipalidad, dentro de los treinta (30) días del vencimiento del mes respectivo y desde la recepción del mismo.

Fdo: Cra. Daniela LUCARELLI – Secretaria de Economía y Modernización; Ab. Eduardo Luis RODRÍGUEZ – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales; Dr. Héctor MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante.-

DECRETO N° 216, 14 de MAYO DE 2020.-

PROMULGA Y CUMPLASE la ORDENANZA N° 7.504.-

Fdo: Sra. María Celeste CURETTI – Secretaria de Inclusión Social y Territorio; Ab. Eduardo Luis RODRÍGUEZ – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales; Dr. Héctor MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante.-

DECRETO N° 217, 14 de MAYO DE 2020.-

PROMULGA Y CUMPLASE la ORDENANZA N° 7.505.-

Fdo: Prof. Rafael SACHETTO – Secretaria de Educación, Cultura y Promoción de la Ciencia; Ab. Eduardo Luis RODRÍGUEZ – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales; Dr. Héctor MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

DECRETO N° 218, 14 de MAYO DE 2020.-

PROMULGA Y CUMPLASE la ORDENANZA N° 7.506.-

Fdo: Prof. Rafael SACHETTO – Secretaria de Educación, Cultura y Promoción de la Ciencia; Ab. Eduardo Luis RODRÍGUEZ – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales; Dr. Héctor MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

DECRETO N° 219, 14 de MAYO DE 2020.-

PROMULGASE Y CUMPLASE la ORDENANZA N° 7.508.-

Fdo: Ab. Eduardo Luis RODRÍGUEZ – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales; Dr. Héctor MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

DECRETO N° 220, 14 de MAYO DE 2020.-

INCORPORASE como dependiente del Consejo de Trabajo (Punto 8.6), dependiente a su vez de la Secretaría de Planificación, Relaciones Institucionales y Vinculación Comunitaria, el siguiente cargo:

“... 8.6.3 – Subcoordinación del Consejo de Trabajo.”

DESÍGNASE, a partir del día 01 de marzo de 2020, como Subcoordinador del Consejo de Trabajo, al Sr. SALAS, Marcelo Claudio, D.N.I N° 24.169.479 con asignación mensual equivalente a la que según la legislación vigente (Ordenanza N° 6.454) fija como remuneración para el cargo de Subcoordinador (Art. 13°).-

IMPÚTASE, la asignación que se establece en el artículo precedente, a las partidas de sueldos y jornales y al programa que corresponda, según la atribución y competencia que se atribuye a la persona designada y con prescindencia de su dependencia funcional.-

Fdo: Ab. Eduardo Luis RODRÍGUEZ – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales; Dr. Héctor MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante.-

DECRETO N° 221, 14 de MAYO DE 2020.-

TENGASE como UNIDAD EJECUTORA MUNICIPAL de la obra “INTERVENCION INTEGRAL EN LOS CENTROS DE ATENCION PRIMARIA DE LA SALUD (C.A.P.S)” y sus ampliaciones de esta ciudad, al INSTITUTO MUNICIPAL DE INVERSION, con las funciones, atribuciones y obligaciones que resultan del instrumento de su creación.-

DISPONGASE para que en esa obra al señor

DECRETO N° 222, 15 de MAYO DE 2020.-

PERMITASE en la jurisdicción de la ciudad de Villa María, la implementación en todas y cada una de sus partes, del PROTOCOLO DE ESPARCIMIENTO RECREATIVO: CAMINATAS (ANEXO 61) de fecha 13 de Mayo del corriente año, dictado por el Centro de Operaciones de Emergencia de la Provincia de Córdoba, que como Anexo I se adjunta al presente, formando parte integrante del decreto.-

REMITASE al Consejo Deliberante el presente, para su ratificación.-

El presente tendrá vigencia a partir de las 00 horas del día siguiente a la ratificación del Consejo Deliberante.-

Fdo: Ab. Eduardo Luis RODRÍGUEZ – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales; Dr. Héctor MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante.-

DECRETO N° 223, 15 de MAYO DE 2020.-

LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor de la SECRETARIA DE INCLUSION SOCIAL Y TERRITORIO, por la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL (\$2.520.000,00), a razón de abonar la suma mensual de enero a diciembre inclusive del corriente año de PESOS DOSCIENTOS DIEZ MIL (\$210.000), por los motivos descriptos en los considerados del presente decreto.

La rendición de cuentas del monto otorgado se efectuará ante Contaduría General de esta Municipalidad, dentro de los treinta (30) días del vencimiento del mes respectivo y desde la recepción del mismo.

Fdo: Cra. Daniela LUCARELLI – Secretaria de Economía y Modernización; Ab. Eduardo Luis RODRÍGUEZ – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales; Dr. Héctor MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante.-

DECRETO N° 224, 15 de MAYO DE 2020.-

LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor del INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA, por la suma de PESOS UN MILLON SEICIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS (\$1.634.400,00), por los motivos descriptos en los considerandos del presente decreto.

La rendición de cuentas del monto otorgado se efectuará ante Contaduría General de esta Municipalidad, dentro de los treinta (30) días de recepcionado el mismo.

Fdo: Cra. Daniela LUCARELLI – Secretaria de Economía y Modernización; Ab. Eduardo Luis RODRÍGUEZ – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales; Dr. Héctor MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante.-

DECRETO N° 225, 15 de MAYO DE 2020.-

LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor del INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA, por la suma de PESOS UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DIECISEIS CON NOVENTA CENTAVOS (\$1.547.016,90), por los motivos descriptos en los considerandos del presente decreto.

La rendición de cuentas del monto otorgado se efectuará ante Contaduría General de esta Municipalidad, dentro de los treinta (30) días de recepcionado el mismo.

Fdo: Cra. Daniela LUCARELLI – Secretaria de Economía y Modernización; Ab. Eduardo Luis RODRÍGUEZ – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales; Dr. Héctor MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante.-

DECRETO N° 226, 15 de MAYO DE 2020.-

DEROGUESE el Art. 12° del Decreto N°151, de fecha 30 de Marzo de 2020.-

PERMITASE que los locales habilitados bajo los rubros bar, café, restaurante, comedor, rotiserías, elaboración de alimentos y/o comidas para llevar, efectúen la apertura, atención al público y la comercialización a través de la modalidad de retiro en el local en el horario diurno, esto es desde las 09:00 a las 15:00 horas. En caso de incumplimiento se aplicaran las sanciones estipuladas en las Ordenanzas N°7.492 y 7.493.-

DISPONGASE como medida obligatoria el distanciamiento social de dos (2) metros entre cada persona, en los lugares de espera los comercios regulados en el presente instrumento, siendo el responsable de cada comercio que adopten las medidas necesarias a los fines de dar cumplimiento efectivo, mediante el marcado en el suelo del local y/o la vereda en caso de

corresponder de líneas que mantengan una distancia de dos (2) metros entre cada una de ellas. Dentro del local el factor de ocupación será reducido al 30%, manteniendo el distanciamiento personal, debiendo los comerciantes, empleados y clientes usar tapabocas y/o barbijos y todas las medidas de seguridad para evitar la propagación del COVID-19.-

HAGASE SABER a los comercios regulados por el presente instrumento que en ningún caso podrán consumir en sus locales.

Fdo: Ab. Eduardo Luis RODRÍGUEZ – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales; Dr. Héctor MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante.-

DECRETO N° 227, 15 de MAYO DE 2020.-

LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor del INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA, por la suma de PESOS UN MILLON CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$1.145.250,00), por los motivos descriptos en los considerandos del presente decreto.

La rendición de cuentas del monto otorgado se efectuará ante Contaduría General de esta Municipalidad, dentro de los treinta (30) días de recepcionado el mismo.

Fdo: Cra. Daniela LUCARELLI – Secretaria de Economía y Modernización; Ab. Eduardo Luis RODRÍGUEZ – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales; Dr. Héctor MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante.-

DECRETO N° 228, 15 de MAYO DE 2020.-

LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor del INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA, por la suma de PESOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHO CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$74.708,95), por los motivos descriptos en los considerandos del presente decreto.

La rendición de cuentas del monto otorgado se efectuará ante Contaduría General de esta Municipalidad, dentro de los treinta (30) días de recepcionado el mismo.

Fdo: Cra. Daniela LUCARELLI – Secretaria de Economía y Modernización; Ab. Eduardo Luis RODRÍGUEZ – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales; Dr. Héctor MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante.-

DECRETO N° 229, 15 de MAYO DE 2020.-

LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor del INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA, por la suma de PESOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$68.627,92), por los motivos descriptos en los considerandos del presente decreto.

La rendición de cuentas del monto otorgado se efectuará ante Contaduría General de esta Municipalidad, dentro de los treinta (30) días de recepcionado el mismo.

Fdo: Cra. Daniela LUCARELLI – Secretaria de Economía y Modernización; Ab. Eduardo Luis RODRÍGUEZ – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales; Dr.

Héctor MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante.-

DECRETO N° 230, 15 de MAYO DE 2020.-

LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor del INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA, por la suma de PESOS NOVENTA MIL (\$90.000,00), por los motivos descriptos en los considerandos del presente decreto.

La rendición de cuentas del monto otorgado se efectuará ante Contaduría General de esta Municipalidad, dentro de los treinta (30) días de recepcionado el mismo.

Fdo: Cra. Daniela LUCARELLI – Secretaria de Economía y Modernización; Ab. Eduardo Luis RODRÍGUEZ – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales; Dr. Héctor MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante.-

DECRETO N° 231, 15 de MAYO DE 2020.-

LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor del INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA, por la suma de PESOS CIENTO SIETE MIL (\$107.000,00), por los motivos descriptos en los considerandos del presente decreto.

La rendición de cuentas del monto otorgado se efectuará ante Contaduría General de esta Municipalidad, dentro de los treinta (30) días de recepcionado el mismo.

Fdo: Cra. Daniela LUCARELLI – Secretaria de Economía y Modernización; Ab. Eduardo Luis RODRÍGUEZ – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales; Dr. Héctor MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante.-

DECRETO N° 232, 15 de MAYO DE 2020.-

TRANSFORMASE en JUBILACIÓN POR INVALIDEZ CON CARÁCTER DEFINITIVO, de la Ley N°8024 y sus normas reglamentarias, complementarias y modificatorias, la Jubilación por Invalidez Provisoria del agente municipal, Señor REINOSO Ramón Luis, D.N.I. N°14.217.893, Legajo Personal N°840, la que fue acordada por Resolución Serie “A” N°000133, de fecha Trece de Marzo de Dos Mil Veinte (13/03/2020), a partir del vencimiento del período anterior y con el haber jubilatorio ya asignado.-

Fdo: Ab. Eduardo Luis RODRÍGUEZ – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales; Dr. Héctor MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante.-

DECRETO N° 233, 15 de MAYO DE 2020.-

DISPONGASE la baja, con efecto al día Primero de Mayo del año Dos Mil Veinte (01/05/2020), de la agente municipal, Señora SANTUNIONE Rafaela Cristina - D.N.I. N°14.511.075 – Legajo Personal N°120, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, Ley N°8024 y normas reglamentarias, complementarias y modificatorias, según

Resolución Serie “W” N°001570/2020 de fecha Quince de Abril de Dos Mil Veinte (15/04/2020), de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba.-

Fdo: Ab. Eduardo Luis RODRÍGUEZ – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales; Dr. Héctor MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante.-

DECRETO N° 234, 15 de MAYO DE 2020.-

HACER LUGAR a la solicitud efectuada por el agente municipal Ricardo Fabián PASSERO D.N.I. N°20.600.581, y en consecuencia otorgar el adicional por subrogancia, mientras dure la ausencia del titular del cargo superior que desempeña interinamente.-

Por intermedio de la Oficina de Personal, PROCEDASE a liquidar a favor del agente recurrente, el Suplemento por Subrogancia por la diferencia resultante entre las categorías 24 y 15, a partir de los Treinta (30) días de corridos desde que comenzó el reemplazo, es decir desde el 01 de Diciembre de 2019.

MANIFIESTASE al recurrente, que una vez finalizado el interinato, no adquirirá el derecho a mantener las remuneraciones correspondientes al cargo superior desempeñado, aunque el interinato haya sido superior a los seis (6) meses.

Fdo: Ab. Eduardo Luis RODRÍGUEZ – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales; Dr. Héctor MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante.-

DECRETO N° 235, 15 de MAYO DE 2020.-

MODIFICANSE el VISTO y el ART 1° del Decreto N° 070 de fecha 10 de Marzo de 2020, en el sentido donde dice: “con domicilio en calle 225 de Mayo N° 50 de esta ciudad, y “Año 2019”; debe decir: “con respectivamente.- domicilio en calle 25 de Mayo N° 50 de esta ciudad” y “Año 2018”,

Fdo: Ab. Eduardo Luis RODRÍGUEZ – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales; Dr. Héctor MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante.-

DECRETO N° 236, 15 de MAYO DE 2020.-

AUTORIZASE a la Contadora General a librar orden de pago a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO VIRGEN DE LOURDES LIMITADA, CUIT 30714720445, a fin de efectuar la devolución de la suma de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$4.200,87), de acuerdo a lo manifestado en los considerandos del presente.-

Fdo: Cra. Daniela LUCARELLI – Secretaria de Economía y Modernización; Dr. Héctor MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante.-

DECRETO N° 237, 18 de MAYO DE 2020.-

PROMULGA Y CUMPLASE la ORDENANZA N° 7.13.-

Fdo: Ab. Eduardo Luis RODRÍGUEZ – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales; Dr. Héctor MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

DECRETO N° 238, 18 de MAYO DE 2020.-

PROMULGA Y CUMPLASE la ORDENANZA N° 7.514.-

Fdo: Ab. Eduardo Luis RODRÍGUEZ – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales; Dr. Héctor MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

DECRETO N° 239, 18 de MAYO DE 2020.-

PROMULGA Y CUMPLASE la ORDENANZA N° 7.515.-

Fdo: Ab. Eduardo Luis RODRÍGUEZ – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales; Dr. Héctor MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

DECRETO N° 240, 18 de MAYO DE 2020.-

PROMULGA Y CUMPLASE la ORDENANZA N° 7.516.-

Fdo: Ab. Eduardo Luis RODRÍGUEZ – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales; Dr. Héctor MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

DECRETO N° 241, 18 de MAYO DE 2020.-

INCORPÓRESE el código N° 257 en el recibo de sueldo de los agentes que deban cobrar el presente adicional.-

PAGUESE a partir del 1° de Abril de 2020 a los Policías Municipales que realizan turnos rotativos de seis días por dos de descanso y en los turnos mañana, tarde y noche un adicional de PESOS DOS MIL QUINIENTOS .-

PAGUESE a partir del 1° de Abril de 2020 a los Policías Municipales que realizan turnos rotativos de seis días por dos de descanso y en los turnos mañana, tarde y noche un adicional de PESOS UN MIL QUINIENTOS .-

Fdo: Cra. Daniela LUCARELLI – Secretaria de Economía y Modernización; Ab. Eduardo Luis RODRÍGUEZ – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales; Dr. Héctor MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante.-

DECRETO N° 242, 18 de MAYO DE 2020.-

CRÉASE, la Unidad Coordinadora de la Producción, Industria, Comercio y Economía Social de Villa María, dependiente del Departamento Ejecutivo Municipal.

La Unidad Coordinadora creada en el artículo precedente tendrá por finalidad:

- a.- Establecer los objetivos conducentes al cumplimiento de la finalidad por la cual ha sido creada mediante la realización de las actividades que resulten pertinentes, en forma

conjunta con el Estado Nacional, Provincial y Municipal, mediante las áreas que estos dispongan a tal fin.

b.- Ejecutar juntamente con las demás áreas del Departamento Ejecutivo Municipal, las políticas que resulten adecuadas para favorecer la el desarrollo industrial, comercial, cooperativo, mutual y productivo de la ciudad y la región.

c.- Procurar la ejecución de los programas de reactivación de la producción e industria que implemente el Gobierno Municipal y/o Provincial y/o Nacional.

d.- Intervenir en las relaciones con los organismos locales, provinciales y nacionales con incumbencia en la materia propia de su objeto de creación.

e.- Llevar a cabo todas aquellas actividades que favorezcan el desarrollo industrial, comercial, cooperativo y mutual de la ciudad y la región.

f.- Promover, instrumentar y promocionar convenios, proyectos de legislación y acuerdos marco para la puesta en marcha de estrategias que favorezcan mediante el asociativismo, la organización de cooperativas de producción de bienes y servicios, que promuevan la integración de las economías y el trabajo local con el objeto de concretar la satisfacción real de los derechos sociales.

g.- Promover la articulación, instrumentación y promoción de la ley de conocimiento aplicada a la industria, el comercio, el cooperativismo y el mutualismo, desarrollando de manera articulada con los sectores del conocimiento y la producción, una matriz productiva sustentable en la ciudad y la región.

h.- Apoyar la organización de conocimientos, esfuerzos y recursos de las diferentes entidades sin fines de lucro, con el objetivo del desarrollo local y bienestar de la comunidad.

i.- Promover la radicación de inversiones en el territorio provincial, en todas las regiones y ramas de la actividad económica.

MODIFICASE el Art. 2° del Decreto 1091, de fecha 12 de Diciembre de 2019, en lo atinente al organigrama de la Intendencia Municipal, debiéndose agregar la Unidad Coordinadora de la Producción, Industria, Comercio y Economía Social de Villa María, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“... 13. Unidad Coordinadora de la Producción, Industria, Comercio y Economía Social de Villa María”.-

Fdo: Cra. Daniela LUCARELLI – Secretaria de Economía y Modernización; Ab. Eduardo Luis RODRÍGUEZ – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales; Dr. Héctor MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante.-

DECRETO N° 243, 21 de MAYO DE 2020.-

LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor del INSTITUTO MUNICIPAL DE INVERSION, por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$252.249,95), correspondiente al 50% de los Derechos de Construcción recaudados por el Municipio en el mes de noviembre de 2019.

La rendición de cuentas del monto otorgado se efectuara ante Contaduría General de esta Municipalidad, dentro de los 30 días de recepcionado el mismo.-

IMPUTASE esta erogación al Programa 1411, Partida 241 del Presupuesto General de Gastos.-

Fdo: Cra. Daniela LUCARELLI – Secretaria de Economía y Modernización; Ab. Eduardo Luis RODRÍGUEZ – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales; Dr. Héctor MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

DECRETO N° 244, 21 de MAYO DE 2020.-

LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor del INSTITUTO MUNICIPAL DE INVERSION, la suma de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$1.217.174,41) correspondiente al mes de agosto de 2019, por los motivos descriptos en los considerandos del presente decreto.-

La rendición de cuentas del monto otorgado se efectuara ante Contaduría General de esta Municipalidad, dentro de los treinta (30) días de recepcionado el mismo.-

IMPUTASE el egreso que demande cumplir este decreto al Programa 1411, Partida 241 del Presupuesto General de Gastos.-

Fdo: Cra. Daniela LUCARELLI – Secretaria de Economía y Modernización; Ab. Eduardo Luis RODRÍGUEZ – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales; Dr. Héctor MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

DECRETO N° 245, 21 de MAYO DE 2020.-

DISPONGASE la constitución de “Cajas Chicas” con el objeto de efectuar compras de menor cuantía, para Jefatura de Gabinete, Secretaria de Planeamiento, Relaciones Internacionales y Vinculación Comunitaria, Subsecretaria de Unidad Intendencia, Subsecretaria de Inclusión Social, Subsecretaria de Coordinación Administrativa, Instituto de Formación y Aprendizaje para Toda la Vida, Subsecretaria de Educación Inicial y Subsecretaria del Consejo de Adicciones, siendo responsable de los fondos el titular de cada área mencionada.-

- Las “Cajas Chicas” del art.1° serán:

- la de Jefatura de Gabinete: de \$ 9.863,52 y podrá solicitarse con un límite de 3 veces al mes.
- Secretaría de Planeamiento, Relaciones Institucionales y Vinculación Comunitaria: de \$ 9.863,52 y podrá solicitarse con un límite de 3 veces al mes.
- Subsecretaría de Unidad Intendencia: de \$ 9.863,52 y podrá solicitarse con un límite de 1 vez al mes.
- Subsecretaría de Inclusión Social: de \$ 9.863,52 y podrá solicitarse con un límite de 1 vez al mes.
- Subsecretaría de Coordinación Administrativa: de \$ 9.863,52 y podrá solicitarse con un límite de 1 vez al mes.
- Instituto de Formación y Aprendizaje para Toda la Vida: de \$ 9.863,52 y podrá solicitarse con un límite de 1 vez al mes.
- Subsecretaría de Educación Inicial: de \$ 9.863,52 y podrá solicitarse con un límite de 1 vez al mes.
- Subsecretaría del Consejo de Adicciones: de \$ 9.863,52 y podrá solicitarse con un límite de 1 vez al mes.

A los fines del funcionamiento y rendición de las referidas “Cajas Chicas”, el responsable deberá observar estrictamente lo estipulado en los arts.39, siguientes y concordantes de la Ordenanza N°6.404.-

Secretaria de Economía y Modernización, Cra. Daniela LUCARELLI, por el señor Secretario de Educación, Cultura y Promoción de la Ciencia, Prof. Rafael SACHETTO y por el Señor Jefe de Gabinete, Dr. Héctor Guillermo MUÑOZ y por el Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal, Ing. Pablo Andrés ROSSO.-

DECRETO N° 246, 18 de MAYO DE 2020.-

PRACTICASE la Investigación administrativa correspondiente a los fines de esclarecer los hechos narrados a fs. 4/6 del presente expediente.

ENCOMIENDASE al señor Asesor Letrado de esta Municipalidad, o a la persona que este designe, la tarea de investigador a los fines de que realice todo lo que crea pertinente para dilucidar los hechos narrados oportunamente.-

Fdo: Ab. Eduardo Luis RODRÍGUEZ – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales; Dr. Héctor MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.

DECRETO N° 247, 26 de MAYO DE 2020.-

OTORGASE a la Empresa Municipal de Transporte Urbano de Pasajeros (EMPTUPSE), un subsidio de PESOS NOVECIENTOS MIL (\$900.000,00), a los fines de realizar el pago de lo narrado en los considerandos del presente correspondiente al mes de marzo de 2020.

La rendición de cuentas del referido subsidio se efectuara ante Contaduría General de esta Municipalidad, dentro de los treinta (30) días de recepcionado el mismo.

Fdo: Cra. Daniela LUCARELLI – Secretaria de Economía y Modernización; Dr. Héctor MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

DECRETO N° 248, 26 de MAYO DE 2020.-

ESTIPULASE que los establecimientos y/o locales comerciales, podrán abrir sus puertas al público en el horario de 9 a 17 horas de lunes a viernes y los días sábados de 8 a 13 hs, con las excepciones previstas en el presente decreto, debiendo cumplir con los protocolos de higiene y seguridad respecto a la pandemia COVID19. En caso de incumplimiento tanto en el horario como de los protocolos mencionados, serán aplicables las sanciones estipuladas en la Ordenanza N° 7.492 y 7.493.

EXCEPTUANSE de los horarios estipulados en el Art. 1° del presente y podrán abrir todos los días:

- a) Supermercados, hipermercados y grandes superficies: que podrán desarrollar sus actividades de 9 a 18 horas.-
- b) Almacenes, despensas, kioscos, que podrán desarrollar sus actividades de 9 a 19 horas.
- c) Farmacias, droguerías y estaciones de servicio, que podrán desarrollar sus actividades durante las 24 horas, conforme regulación vigente.-
- d) Bar, café, restaurant, comedor, elaboración de alimentos y/o comidas para llevar, rotiserías, ejercerán su actividad de 9 a 18 horas, bajo modalidad “para llevar”, en tanto que podrán funcionar hasta las 23 hs bajo la modalidad de entrega mediante servicio de cadetería.

PERMITASE en la jurisdicción de la ciudad de Villa María las siguientes actividades las que deberán desarrollarse en los horarios estipulados en el Art. 1° del presente decreto:

- a) Obras Sociales: podrán atender a sus afiliados exclusivamente con turnos.
- b) Inmobiliarios: podrán atender a sus clientes exclusivamente con turnos, no pudiendo recibir más de dos (2) clientes por hora.
- c) Cajas de seguridad privadas: podrán atender solo por turnos.
- d) Concesionario de autos y motocicletas: podrán atender al público solo por turnos asignados previamente.
- e) Colegios Profesionales: podrán atender a los profesionales matriculados con turnos.-
- f) Sedes Gremiales: podrán atender a sus afiliados con turno no pudiendo recibir más de dos por hora.-
- g) Compañía de Seguros: podrán atender a sus clientes exclusivamente con turnos, no pudiendo recibir a más de dos (2) clientes por hora.

AMPLIASE el horario en que podrán desarrollar sus tareas los profesionales liberales autorizados por la normativa vigente, pudiendo trabajar puertas adentro de lunes a sábados de 08:00 a 18:00 horas con estricta sujeción a los protocolos oportunamente aprobados.

AMPLIASE el horario en que se puede desarrollar actividades en las obras privadas desde las 08:00 a las 16:00 horas.

PERMITASE la apertura del Cementerio Municipal en el horario de 9 a 17 hs. Y de lunes a domingo, pudiendo concurrir al mismo las personas que su último número de Documento Nacional de Identidad, coincida con el último número del día calendario. En el caso que concurra el grupo familiar, deberán hacerlo teniendo en cuenta el último número del D.N.I del mayor del grupo, y según el día correspondiente.

DISPONGASE la apertura de los Hoteles, Hosterías, Hostel y Apart, a los fines de que se alojen en los mismos quienes desempeñan la profesión de viajantes y las personas que concurran a la ciudad exclusivamente por razones laborales. Los comercios habilitados bajo los rubros mencionados, deberán cumplir con todos los protocolos de higiene y bioseguridad aprobados por el COE para dicha finalidad, y exigir su cumplimiento a sus huéspedes, para quienes se recomienda el uso de la aplicación CUIDAR.-

PERMITASE en el ámbito de la ciudad de Villa María que puedan desarrollar la tarea correspondiente las empleadas de casas particulares y los trabajadores de edificios y/o porteros para quienes se recomienda el uso de la aplicación CUIDAR, debiendo desarrollar sus tareas de acuerdo al Anexo I, que se adjunta al presente.-

DISPONGASE que el horario de carga y descarga para el abastecimiento de locales comerciales, cualquiera sea su rubro, se establece de 06:00 a 09:00 horas y de 18:00 a 21 hs.-

DISPONGASE que quedan sin efecto todas las normas dictadas que se opondan al presente decreto, continuando vigentes las medidas de prevención establecidas y los protocolos ratificados oportunamente.

En todos los casos, dentro del local el factor de ocupación será reducido un 30%, manteniendo el distanciamiento personal, debiendo los comerciantes, empleados y clientes usar tapabocas y/o barbijos y todas las medidas de seguridad para evitar la propagación del COVID-19. Se recomienda a la ciudadanía en general el uso de la aplicación CUIDAR.-

Fdo: Ab. Eduardo Luis RODRÍGUEZ – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales; Dr. Héctor MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.

DECRETO N° 249, 27 de MAYO DE 2020.-

PROMULGA Y CUMPLASE la ORDENANZA N° 7.517.-

Fdo: Ab. Eduardo Luis RODRÍGUEZ – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales; Dr. Héctor MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

DECRETO N° 250, 27 de MAYO DE 2020.-

PROMULGA Y CUMPLASE la ORDENANZA N° 7.518.-

Fdo: Ab. Eduardo Luis RODRÍGUEZ – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales; Dr. Héctor MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

DECRETO N° 251, 27 de MAYO DE 2020.-

PROMULGA Y CUMPLASE la ORDENANZA N° 7.519.-

Fdo: Ab. Eduardo Luis RODRÍGUEZ – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales; Dr. Héctor MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

DECRETO N° 252, 27 de MAYO DE 2020.-

OTORGASE a la Empresa Municipal de Transporte Urbano de Pasajeros (EMPTUPSE), un subsidio de PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$675.000,00), por los motivos descriptos en los considerandos del presente.

La rendición de cuentas del referido subsidio se efectuara ante Contaduría General de esta Municipalidad, dentro de los treinta (30) días de recepcionado el mismo.

Fdo: Cra. Daniela LUCARELLI – Secretaria de Economía y Modernización; Dr. Héctor MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

DECRETO N° 253, 27 de MAYO DE 2020.-

PERMITASE en el ámbito de la ciudad de Villa María la aplicación del Protocolo Anexo 69, específicamente el “PROTOCOLO DE ESPARCIMIENTO: ACTIVIDADES RECREATIVAS DEPORTIVAS NO COMPETITIVAS INDIVIDUALES” en todas y cada una de sus partes, adjuntándolo como Anexo I, que forma parte del presente.-

ADHIERASE la Municipalidad de Villa María a los protocolos específicos para cada actividad, que se adjunta como Anexo II, formando parte del presente

REMITASE el presente decreto al Consejo Deliberante para su ratificación.

ESTIPULASE que las disposiciones previstas en el presente decreto serán aplicables desde la sanción efectuada por el Consejo Deliberante.

Fdo: Ab. Eduardo Luis RODRÍGUEZ – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales; Dr. Héctor MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.

DECRETO N° 254, 27 de MAYO DE 2020.-

OTORGUESE UN SUBSIDIO al ENTE VILLA MARIA DEPORTE Y TURISMO SEM, por la suma de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$2.800.000), por el periodo correspondiente al mes de MARZO del corriente año, en el marco de la Ordenanza N° 6.609.-

IMPUTAR el egreso que demande cumplir este decreto al Programa 1101, partida 2.1.1.4.01.04 del Presupuesto General de Gastos.-

La rendición de cuentas del monto otorgado se efectuara en la Contaduría General de esta Municipalidad, dentro de los ciento veinte días (120) siguientes a la fecha de recepción de los recursos, de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 365/16, sin perjuicio de lo establecido en el Art. 4° de la Ordenanza N° 6.609.

Fdo: Cra. Daniela LUCARELLI – Secretaria de Economía y Modernización; Dr. Héctor MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

DECRETO N° 255, 27 de MAYO DE 2020.-

LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor de la SECRETARIA DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, por la suma de PESOS SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO (\$6.621,00), por los motivos descriptos en los considerandos del presente Decreto.-

IMPUTASE el egreso que demande cumplir este decreto al Programa 1411, Partida 241 del Presupuesto General de Gastos.-

La rendiciones de cuentas del monto otorgado se efectuaran ante Contaduría General de esta Municipalidad, dentro de los treinta (30) días de recepcionado el mismo.-

Fdo: Secretario de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, OMAR REGUEIRA; Cra. Daniela LUCARELLI – Secretaria de Economía y Modernización; Dr. Héctor MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

DECRETO N° 256, 27 de MAYO DE 2020.-

LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor del INSTITUTO MUNICIPAL DE INVERSION, por la suma de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$1.469.865,53) por los motivos descriptos en los considerandos del presente Instrumento.

IMPUTASE el egreso que demande cumplir este decreto al Programa 110900, Partida 2.1.1.4.01.03 del Presupuesto General de Gastos.

La rendiciones de cuentas del monto otorgado se efectuaran ante Contaduría General de esta Municipalidad, dentro de los treinta (30) días de recepcionado el mismo.-

Fdo: Cra. Daniela LUCARELLI – Secretaria de Economía y Modernización; Dr. Héctor MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

DECRETO N° 257, 27 de MAYO DE 2020.-

LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor del INSTITUTO MUNICIPAL DE INVERSION, por la suma de PESOS SETECIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO TREINTA Y SIETE CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$727.137,64), por los motivos descriptos en los considerandos del presente Instrumento.

IMPUTASE el egreso que demande cumplir este decreto al Programa 110900, Partida 2.1.1.4.01.03 del Presupuesto General de Gastos.

La rendición de cuentas del monto otorgado se efectuara ante Contaduría General de esta Municipalidad, dentro de los treinta (30) días de recepcionado el mismo.-

Fdo: Cra. Daniela LUCARELLI – Secretaria de Economía y Modernización; Dr. Héctor MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

DECRETO N° 258, 27 de MAYO DE 2020.-

PROMULGA Y CUMPLASE la ORDENANZA N° 7.520.-

Fdo: Ab. Eduardo Luis RODRÍGUEZ – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales; Dr. Héctor MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

DECRETO N° 259, 27 de MAYO DE 2020.-

PROMULGA Y CUMPLASE la ORDENANZA N° 7.521.-

Fdo: Ab. Eduardo Luis RODRÍGUEZ – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales; Dr. Héctor MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

DECRETO N° 260, 27 de MAYO DE 2020.-

PROMULGA Y CUMPLASE la ORDENANZA N° 7.522.-

Fdo: Ab. Eduardo Luis RODRÍGUEZ – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales; Dr. Héctor MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

DECRETO N° 261, 27 de MAYO DE 2020.-

PROMULGA Y CUMPLASE la ORDENANZA N° 7.523.-

Fdo: Ab. Eduardo Luis RODRÍGUEZ – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales; Dr. Héctor MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

DECRETO N° 262, 01 de JUNIO DE 2020.-

RATIFICASE las reasignaciones de créditos presupuestarios realizados durante el Primer Trimestre del año 2020, según el art. 5° de la Ordenanza N°7.350, y que se detallan en los Anexos que acompaña al presente, formando parte integrante del mismo.-

El presente Decreto tendrá vigencia a partir del día de la fecha.-

Fdo: Cra. Daniela LUCARELLI – Secretaria de Economía y Modernización; ; Dr. Héctor MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

DECRETO N° 263, 01 de JUNIO DE 2020.-

LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor del INSTITUTO MUNICIPAL DE INVERSION, por la suma de PESOS UN MILLON CIENTO VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$1.124.451,24); por los motivos descriptos en los considerandos del presente Instrumento.

IMPUTASE el egreso que demande cumplir este decreto al Programa 1109, Partida 2.1.1.4.03 del Presupuesto General de Gastos.

La rendición de cuentas del monto otorgado se efectuara ante Contaduría General de esta Municipalidad, dentro de los treinta (30) días de recepcionado el mismo.

Fdo: Cra. Daniela LUCARELLI – Secretaria de Economía y Modernización; ; Dr. Héctor MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

DECRETO N° 264 de 01 JUNIO DE 2020.-

ACÉPTASE a partir del día trece de mayo de dos mil veinte (13-05-2020), la renuncia presentada por el agente municipal Señor Camilo BANCHIO D.N.I.N°24.617.604, Legajo Personal N°1089 a su cargo como personal de planta permanente, de la sección: INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA, dependiente del DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL.

Exprésase al Señor Camilo BANCHIO, el agradecimiento y reconocimiento de este Departamento Ejecutivo por la labor desempeñada durante el período de su gestión en el cargo en el que fuera oportunamente designado.

Fdo: Señor Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales Abog. Eduardo Luis RODRÍGUEZ, el Señor Jefe de Gabinete Dr. Héctor Guillermo MUÑOZ y el Señor Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal Ing. Pablo Andrés ROSSO.-

DECRETO N° 265 de 01 JUNIO DE 2020.-

DISPÓNGASE la baja, con efecto al día primero de junio del año dos mil veinte (01-06-2020) de la agente municipal Leocadia Adelina MORENO D.N.I. N°13.726.108 Legajo Personal N°267, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, Ley N°8024 y normas reglamentarias, complementarias y modificatorias, según Resolución Serie “W” N°001791/2020 de fecha doce de mayo de dos mil veinte (12-05-2020), de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba.

Fdo: Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales Abog. Eduardo Luis RODRÍGUEZ, el Señor Jefe de Gabinete Dr. Héctor Guillermo MUÑOZ y el Señor Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal Ing. Pablo Andrés ROSSO.-

DECRETO N° 266, 01 de JUNIO DE 2020.-

AUTORIZASE la transferencia de la licencia de taxi, interno N°150, de titularidad de la señora DORA CATALINA MELANO, D.N.I. N° 10.758.780, a favor de la señora, CLARA LILIANA TORTANZO, D.N.I. N° 14.458.223, Argentina, soltera, con domicilio real en calle los Glaciares N° 985, esta ciudad de Villa María, afectando el vehículo de su propiedad marca FIAT, modelo SIENA E.L. 1.4, año 2017, Dominio “AB- -571 – HT”.-

Fdo: Ab. Eduardo Luis RODRÍGUEZ – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales; Dr. Héctor MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

DECRETO N° 267, 02 de JUNIO DE 2020.-

HAGASE LUGAR a lo solicitado por los señores **MARIO GERARDO BRONDELLO BIANCO**, D.N.I N° 14.665.848 y **GUSTAVO ANTONIO MARTINENGO**, D.N.I N° 18.047.711 y otórguese la tenencia precaria del inmueble de propiedad municipal en el que actualmente se emplaza el Salón de los Deportes (Carlos Pellegrini esq. Corrientes) a los fines y con los límites estipulados en los considerandos del presente instrumento.

HAGASE SABER a los adjudicatarios que en ningún caso, quedan autorizados al inicio de la construcción en el inmueble, la que sólo será posible a partir de que se concrete la obra del nuevo estadio, la totalidad de las obras estipuladas en el pliego y recibida la misma de conformidad por el Municipio, previo Informe final de la Comisión Ad Hoc creada por Ordenanza N° 7.357.

Oportunamente, CONFECCIONESE el Acta de entrega del inmueble por Asesoría Letrada. NOTIFICASE a los adjudicatarios del contenido del presente acto, con copia de mismo.-El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, el señor Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales y el señor Jefe de Gabinete.

El presente decreto tiene vigencia a partir del día de la fecha.

Fdo: Secretario de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, Omar REGUEIRA, el señor Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales, Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ, el señor Jefe de Gabinete, Dr. Héctor Guillermo MUÑOZ y el señor Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal, Ing. Pablo Andrés ROSSO.

DECRETO N° 268, 02 de JUNIO DE 2020.-

TRANSFORMASE en JUBILACIONES POR INVALIDEZ CON CARÁCTER DEFINITIVO, de la Ley N°8024 y sus normas reglamentarias, complementarias y modificatorias, la Jubilación por Invalidez Provisori

a del agente municipal, Señor **MONCADA Ángel Daniel** – D.N.I. N°14.665.565 – Legajo Personal N°398, la que fue acordada por Resolución Serie “A” N°000225/2020, de fecha Veintiuno de Mayo de Dos Mil Veinte (21/05/2020), a partir del vencimiento del periodo anterior y con haber jubilatorio ya asignado.-

Fdo: Ab. Eduardo Luis RODRÍGUEZ – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales; Dr. Héctor MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

RESOLUCIONES DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN N°039, 14 ABRIL 2020.-

ADHERIR a las “Recomendaciones para la prevención y abordaje de COVID-19 en residencias de personas mayores” del Ministerio de Salud de la Nación.

INSTRUMENTAR el protocolo municipal para la atención sanitaria de adultos mayores en el Hogar de Ancianos Dr. Roberto Velo de Ipola y en los centros de atención de personas mayores, que es parte de la presente Resolución como Anexo I.

AUTORIZAR la modificación del protocolo previsto en el art.2º, en oportunidad de que así lo hiciera el Ministerio de salud de la Nación y la autoridad Provincial.

EL PROTOCOLO del Anexo I será de aplicación inmediata a la firma de la presente.

LA PRESENTE resolución será refrendada por el Señor Secretario de Salud y por el Jefe de Gabinete.-

LA PRESENTE entra en vigencia desde el día de la fecha.-

Fdo: Dr. Humberto JURE – Secretario de Salud; Dr. Héctor MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

RESOLUCIÓN N°040, 14 de ABRIL 2020.-

PROMUEVASE al agente municipal, Señor MERCADO, Héctor Fabián – D.N.I. N°20.804.298 – Legajo Personal N°1.409, a la CATEGORIA N°06 en el Cargo: PEON DE SERVICIOS GENERALES, del Tramo: PERSONAL DE MAESTRANZA Y SERVICIOS GENERALES, en la Sección: COORDINACION DE LOGISTICA Y OPERATIVA DE LOS SERVICIOS PUBLICOS, dependiente de la SECRETARIA DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, a partir del día Primero de Marzo del corriente año (01/03/2020).-

Fdo: Ab. Eduardo Luis RODRÍGUEZ – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales; Dr. Héctor MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

RESOLUCIÓN N°041, 14 de ABRIL 2020.-

PROMUEVASE al agente municipal, Señor MUÑOZ CATALANO PABLO ANIBAL– D.N.I. N°28.980.666 – Legajo Personal N°1353, a la CATEGORIA N°15 en el Cargo: INSPECTOR MUNICIPAL, del Tramo: INSPECCION, CONTROL Y VERIFICACION, en la Sección: DIRECCION DE EDUCACION VIAL Y SEGURIDAD CIUDADANA, dependiente de la SECRETARIA DE GOBIERNO, SEGURIDAD CIUDADANA Y ASUNTOS LEGALES, a partir del día Primero de Marzo del corriente año (01/03/2020).-

Fdo: Ab. Eduardo Luis RODRÍGUEZ – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales; Dr. Héctor MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

RESOLUCIÓN N°042, 14 de ABRIL 2020.-

PROMUEVASE a la agente municipal, Señora **DUPUIS Analía Roxana** – D.N.I. N°24.258.740 – Legajo Personal N°1138, a la **CATEGORIA N°15** en el Cargo: AUXILIAR ADMINISTRATIVO, del Tramo: PERSONAL AUXILIAR ADMINISTRATIVO, en la Sección: ARCHIVO MUNICIPAL, dependiente de la SECRETARIA DE GOBIERNO, SEGURIDAD CIUDADANA Y ASUNTOS LEGALES, a partir del día Primero de Marzo del corriente año (01/03/2020).-

Fdo: Ab. Eduardo Luis RODRÍGUEZ – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales; Dr. Héctor MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

RESOLUCIÓN N°043, 14 de ABRIL 2020.-

PROMUEVASE a la agente municipal, Señora SANTO Gabriela Elizabeth – D.N.I. N°21.153.436 – Legajo Personal N°1.495, a la CATEGORIA N°10 en el Cargo: INSPECTOR DE SEGURIDAD CIUDADANA, del Tramo: INSPECCION, CONTROL Y VERIFICACION, en la sección: DIRECCION DE EDUCACION VIAL Y SEGURIDAD CIUDADANA, dependiente de la SECRETARIA DE GOBIERNO, SEGURIDAD

CIUDADANA Y ASUNTOS LEGALES, a partir del día Primero de Marzo del corriente año (01/03/2020).-

Fdo: Ab. Eduardo Luis RODRÍGUEZ – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales; Dr. Héctor MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

RESOLUCIÓN N°044, 14 de ABRIL 2020.

PROMUEVASE a la agente municipal, Señora CRUZ Silvia Guillermina – D.N.I. N°27.087.781 – Legajo Personal N°1.151, a la CATEGORIA N°15 en el Cargo: ENCARGADO DE TURNO, del Tramo: INSPECCION, CONTROL Y VERIFICACION, en la Sección: DIRECCION DE EDUCACION VIAL Y TRANSITO, dependiente de la SECRETARIA DE GOBIERNO, SEGURIDAD CIUDADANA Y ASUNTOS LEGALES, a partir del día Primero de Marzo del corriente año (01/03/2020).-

Fdo: Ab. Eduardo Luis RODRÍGUEZ – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales; Dr. Héctor MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

RESOLUCIÓN N°045, 14 de ABRIL 2020.-

PROMUEVASE al agente municipal, Horacio Eduardo CARABAJAL, Legajo Personal N°1.462 – D.N.I. N°22.280.546, a la CATEGORIA N°06 en el Cargo de: PEON del Tramo: PERSONAL DE MAESTRANZA Y SERVICIOS GENERALES, Sección: SERVICIOS DE CORRALON MUNICIPAL, dependiente de la SECRETARIA DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, a partir del día 1° de Marzo del corriente año.

Fdo: Ab. Eduardo Luis RODRÍGUEZ – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales; Dr. Héctor MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

RESOLUCIÓN N°046, 14 de ABRIL 2020.-

PROMUEVASE a la agente municipal, Señora GAMBOA, Andrea Soledad – D.N.I. N°34.277.995 – Legajo Personal N°1.427, a la CATEGORIA N°06 en el Cargo: AYUDANTE DE COCINA, del Tramo: PERSONAL DE MAESTRANZA Y SERVICIOS GENERALES, en la Sección COORDINACION DE LA NIÑEZ, dependiente de la SECRETARIA DE EDUCACION, CULTURA Y PROMOCION DE LA CIENCIA, a partir del día Primero de Marzo del corriente año (01/03/2020).-

Fdo: Ab. Eduardo Luis RODRÍGUEZ – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales; Dr. Héctor MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

RESOLUCIÓN N°047, 14 de ABRIL 2020.-

PROMUEVASE al agente municipal, Oscar Alejandro CARME, Legajo Personal N°1.408 – D.N.I. N°30.771.803, a la CATEGORIA N°10, en el Cargo de: CHOFER DE MAQUINAS VIALES del Tramo: PERSONAL TECNICO, Sección COORDINACION DE SERVICIOS GENERALES, dependiente de la SECRETARIA DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS; a partir del día 1° de Marzo del corriente año.

Fdo: Ab. Eduardo Luis RODRÍGUEZ – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales; Dr.

Héctor MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

RESOLUCIÓN N°048, 20 de MAYO 2020.-

DISPONASE como medida obligatoria para todos los empleados municipales y/o toda persona que ingrese a las dependencias administrativas del edificio municipal, el uso de barbijo y/o tapabocas, por los motivos descriptos en los considerandos del presente. Las personas que se encuentran llevando a ejecutando tareas en la administración municipal, deberán respetar y aplicar todos los protocolos de bioseguridad recomendados a los fines de evitar la propagación y contagio del COVID_19.-

En caso de incumplimiento a las disposiciones precedentes, se aplicaran las sanciones que correspondieren.-

La presente resolución tiene vigencia a partir del día de la fecha.

Fdo: Ab. Eduardo Luis Rodríguez – Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales; Dr. Humberto JURE – Secretario de Salud; Dr. Héctor MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

DECLARACIONES CONCEJO DELIBERANTE

DECLARACIÓN N° 853

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA

DECLARA

Art. 1°.- EXPRESAR nuestra solidaridad, acompañamiento y compromiso para con las organizaciones de víctimas de delitos, a los fines de que las mismas sean escuchadas y respetadas atento la normativa vigente.-

Art. 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

DECLARACIÓN N° 854

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA

DECLARA

Art. 1°.- Declara su beneplácito y reconocimiento al accionar altruista y solidario de Ricardo Fernández Núñez, un hijo de nuestra ciudad que nos enorgullece con su profundo compromiso y sincera preocupación por el bienestar de los demás.

Art. 2°.- Remítase copia de la presente declaración al Sr. Ricardo Fernández Núñez, así como a sus familiares que se encuentren radicados en la ciudad de Villa María y en cualquier otra parte de la Argentina.

Art. 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

DECRETOS PRESIDENCIA CONCEJO DELIBERANTE

DECRETO N° 1.572

Y VISTO:

El proyecto de decreto reglamentando la modalidad de las sesiones, funcionamiento de comisiones, ingresos de proyectos, notas, etc. y la apertura física de este Concejo;

Y CONSIDERANDO

La necesidad de la urgente aprobación del proyecto de decreto obrante en este Cuerpo determinando el rito adecuado para su funcionamiento a los fines que no puedan existir erróneas interpretaciones.-

Que tal como se ha manifestado en reiteradas ocasiones para problemas excepcionales, soluciones excepcionales.-

Por las consideraciones expuestas, la facultad conferida a esta Presidencia art. 34 y demás disposiciones del Reglamento Interno, decreto 442/10.-

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE

DECRETA

Art. 1º.- CITASE a Sesión Especial a los fines de tratar como único punto del orden del día el proyecto de decreto referenciado en los considerandos del presente.

Art. 2º.- Comuníquese y dése al archivo del Cuerpo.

DADO EN MI PÚBLICO DESPACHO A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

DECRETO N° 1.573

Y VISTO:

El “aislamiento social, preventivo y obligatorio” dispuesto por el Gobierno Nacional por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20 y su prórroga establecida por Decreto 355/20.-

Que este Concejo en reunión plenaria del día dieciocho de marzo ppdo. dispuso continuar en sesión permanente,

Y CONSIDERANDO:

Que en la sesión de fecha cuatro de abril del corriente año se resolvió por unanimidad la realización de la misma sin la presencia física de los señores Concejales, haciéndolo por medio de conexión virtual, lo que fue aprobado por unanimidad, conforme consta en la respectiva acta.-

Que se avizora como altamente probable la continuidad administrada del “aislamiento social, preventivo y obligatorio”.-

Que reunida la Mesa Ejecutiva de este Cuerpo, con la presencia de ambas presidentas de bloque, en el día de la fecha, tomándose en consideración la descripto en los vistos, a los fines de resolver la instrumentación del funcionamiento correcto de este cuerpo, no solo en sus sesiones ordinarias, sino también en diversos asuntos, como presentación de proyectos, funcionamiento de comisiones, presentación de notas, etc., es que se ha dispuesto el dictado del presente

Que se estima imprescindible establecer disposiciones excepcionales, para problemas excepcionales, sin quebrantar la legislación vigente. En tales circunstancias resulta una herramienta fundamental la tecnología, que al mismo tiempo que permita la

discusión parlamentaria, posibiliten el control del quorum, la publicidad, las proposiciones, el debate y el control de la votación, es decir resguardando todas las garantías del obrar y del proceso de la creación normativa.-

Que es necesario destacar que si bien el Reglamento Interno (Decreto 442/10) no prevé esta situación, cierto es también que no está prohibido.-

Que la legislatura Provincial, cuanto otros parlamentos de distintos lugares del mundo han realizado sus funciones por estos medios.-

Que abunda expresar que es necesario continuar, más en estos momentos, con el desenvolvimiento pleno del Estado Municipal, en particular de este Cuerpo.-

Que en cuanto a las sesiones se efectuaran siguiendo el reglamento interno, aclarando expresamente que si por algún inconveniente esta Presidencia no pudiera observar el voto de algún Concejal queda facultado para solicitarle al mismo a viva voz el sentido de su decisión.-

Que a los fines de que los ciudadanos puedan presentar notas, recibir el correo y todo otra cuestión de mera recepción o tramite, se dispone la apertura del mismo, para el público de nueve horas a doce horas (9hs. A 12 hs), pudiendo ingresar de a una persona por ves. Se habilita a esos solos fines la Secretaria que obra al ingreso.-

Que también cuadra determinar cuestiones prácticas respecto a otros puntos como el ingreso de proyectos, notas, pedidos, etc., que tengan que dirigirse a esta Presidencia, los mismos serán remitidos al correo oficial: presidencia@concejovillamaria.gob.ar, dándole el ingreso por ese sistema plena validez legal. En igual sentido cada bloque poseerá un correo oficial que serán: Bloque Hacemos por Córdoba: presidencia.hacemosporcordoba@concejovillamaria.gob.ar y Bloque Vamos Villa María: vamosvillamaria@concejovillamaria.gob.ar, de donde se remitirán y recibirán los documentos con plena validez oficial.-

Que en cuanto a las reuniones de Comisiones se efectuarán por el mismo medio tecnológico, de la manera descripta ut-supra y las comunicaciones de los temas, como los pedidos de inclusión se formularán por el mecanismo de Wahssap.-

Que en caso de las audiencias públicas deberán realizarse respetando el aislamiento social obligatorio a cuyo efecto se realizará la regulación correspondiente.

Que finalmente, a efectos de sesionar en forma ordinaria, se estima necesario que el presente sea aprobado en sesión especial a esos fines.-

Por las consideraciones expuestas, las prevenciones del Reglamento Interno, decreto 442/10.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DECRETA

Art. 1°.- ESTABLÉCESE que mientras dure el Estado de Emergencia, dispuesto por los Decretos Nacionales nominados en los vistos del presente y solo en caso de continuar siendo necesario este Concejo Deliberante podrá sesionar sin la presencia física de los señores Concejales, haciéndolo por medio tecnológico, con las previsiones establecidas en los considerandos aludidos.-

Art. 2°.- DISPONESE que en caso de las audiencias públicas deberán realizarse respetando el aislamiento social obligatorio a cuyo efecto se realizará la regulación correspondiente.

Art. 3°.- DISPONESE el funcionamiento en particular de la Presidencia y de las Comisiones de conformidad a lo considerado ut-supra.-

Art. 4°.- DETERMINESE que la Secretaria del Concejo Deliberante funcionará de nueve horas a doce horas (9hs. A 12 hs), al solo efecto de recibir notas o documentación proveniente de otros órganos de gobierno y/o de quien así lo decida.-

Art. 5°.- REMÍTASE copia del presente al Departamento Ejecutivo, Tribunal de Cuentas, Auditoría General y al Juzgado de Faltas.-

Art. 6°.- Comuníquese y dése al archivo del Cuerpo.

DADO EN MI PÚBLICO DESPACHO A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

DECRETO N° 1.574

VISTO

Las nota presentada por la Presidente del Bloque Hacemos por Córdoba, Licenciada Verónica VIVO;

Y CONSIDERANDO

- Que de acuerdo a los artículos 51° y 81° del Reglamento Interno establecido por Decreto N° 442/10 del Concejo Deliberante, que el Bloque de la Mayoría contará con un Asistente de Bloque,

- Por ello, la Presidencia del Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa María;

DECRETA

Art. 1°.- DESE de BAJA en el Concejo Deliberante en la función de Asistente de Bloque con fecha 30 de Abril de 2020 a:

- **ASISTENTE DE BLOQUE: Romina Mercedes FERNÁNDEZ D.N.I. N° 42.980.260.**

Art. 2°.- DESE de ALTA en el Concejo Deliberante en la función de Asistente de Bloque de Hacemos por Córdoba con fecha 01 de Mayo de 2020 a:

- **ASISTENTE DE BLOQUE: Evelyn Fassi D.N.I. N° 37.876.490.**

Art. 3°.- Comuníquese y dése al archivo del Cuerpo.

DADO EN MI PUBLICO DESPACHO A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

RESOLUCIONES CONCEJO DELIBERANTE

RESOLUCION N° 1.567

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA

RESUELVE

Art. 1°.- Solicitase a la Empresa Provincial de Energía de Córdoba (EPEC) que no realice recargos o intereses a los usuarios o usuarias de la ciudad de Villa María que encuadren en la enumeración del art. 3° de la Reglamentación del Decreto N° 311/20 del Poder Ejecutivo Nacional, que hayan incurrido en mora con sus obligaciones de pago dentro del período comprendido por el “Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio”.-

Art. 2°.- Remítase copia del presente a la empresa provincial de energía de Córdoba (EPEC).

Art. 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

RESOLUCION N° 1.568

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA

RESUELVE

Art. 1°.- SOLICITASE a las empresas prestadoras de servicios de: gas por redes, telefonía fija, telefonía móvil, Internet, televisión por cable, por vínculo radioeléctrico o satelital que se abstengan de realizar recargos o intereses a los usuarios o usuarias de la ciudad de Villa María que encuadren en la enumeración del Art. 3° de la Reglamentación del decreto N° 311/20 del Poder Ejecutivo Nacional, que hayan incurrido en mora con sus obligaciones de pago dentro del período comprendido por el “aislamiento social preventivo y obligatorio”.-

Art. 2°.- REMITASE copia del presente a las empresas prestadoras de servicios de: energía eléctrica, gas por redes, telefonía fija, telefonía móvil, Internet, Televisión por cable, por vínculo radioeléctrico o Satelital.

Art. 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

RESOLUCION N° 1.569

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA

RESUELVE

Art. 1°.- REALIZAR desde este cuerpo legislativo acciones en relación a la campaña **NO TE LAVES LAS MANOS CON LA VILENCIA DE GÉNERO**, para la prevención de la violencia de género.-

Art. 2º.- INSTAR al D.E.M. a articular acciones junto a todas sus áreas, en relación a la campaña citada.-

Art. 3º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.